

-f-



## LISTADO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

### 2.1.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta:  
Persona natural en consorcio.  
DNI OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA (folio 3)  
DNI CESAR CARRILLO MEDINA (4)
- b) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) (5)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento – en caso de consorcio presentada firmada por el representante común del consorcio (Anexo N° 2) (6)
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) (7)
- e) Oferta económica en SOLES registrado directamente en el formulario electrónico del SEACE; adicionalmente adjuntado en caso de procedimientos convocados a tarifas. (Anexo 4) (8)
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5). (9)
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6) (10)

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento.

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

- A. Contrato de Consorcio con firmas legalizadas - Persona natural en consorcio.  
DNI OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA (3)  
DNI CESAR CARRILLO MEDINA (4)
- B. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, así como, de la experiencia y equipamiento necesario, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción del contrato (Anexo 5). (9)

#### 2.2.2 Documentación de presentación facultativa:

- a) Registro Nacional de proveedores. (11 y 12)
- b) Certificado de inscripción en REMYPE. (13 y 14)
- c) Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>1</sup>. (15-16)
- d) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener

<sup>1</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

ANEXO 10 – Experiencia del postor en la especialidad. (17)

- a. Contrato de Servicios - Centro Recreacional Conafovicer Trujillo  
Contrato de consultoría (18-24)  
Conformidad de servicio. (25)  
Constancia de pago (26)
- b. CONTRATO 003-2020-GG-PJ Corte Superior Justicia de Puno - Poder Judicial  
Contrato consultoría (27-35)  
Contrato consorcio (36-40)  
Constancia avance de obra PODER JUDICIAL (41)
- c. CONTRATO N. 220-2014-MDP-UDC-J.ABAST Municipalidad Distrital de Pilpichaca  
Contrato consultoría (42-48)  
Contrato de consorcio. (49-52)  
Conformidad del servicio. (53)
- d. CONTRATO N. 0500-2015-MPC/GM MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  
Contrato consultoría (54-61)  
Contrato de consorcio. (62-64)  
Conformidad del servicio. (65)
- e. CONTRATO N. 0246-2017-MPC/GM MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  
Contrato consultoría (66-72)  
Contrato de consorcio. (73-76)  
Conformidad del servicio. (77)





## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA, representante común del consorcio CARAL, identificado con DNI N° 28271903, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>CONSORCIO CARAL</b>			
Domicilio Legal:	JR. AREQUIPA 337 DPTO 801 MAGDALENA DEL MAR – LIMA - LIMA			
RUC:		Teléfono	945120433	
Correo electrónico:	<a href="mailto:oalarconm@gmail.com">oalarconm@gmail.com</a>			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

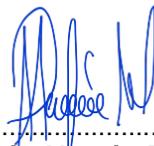
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>ALARCON MUNDACA OSCAR EFRAIN</b>			
Domicilio Legal:	JR. Abraham Valdelomar 925 Ayacucho – Huamanga – Ayacucho.			
RUC:	10282719032	Teléfono	945120433	
Correo electrónico:	<a href="mailto:oalarconm@gmail.com">oalarconm@gmail.com</a>			

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>CARRILLO MEDINA CESAR</b>			
Domicilio Legal:	CONJUNTO HABITACIONAL PIO MAX (BLOCK C3, DPTO 501) AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO			
RUC:	10282733043	Teléfono	966671349	
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccarrillom2006@hotmail.com">ccarrillom2006@hotmail.com</a>			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

LIMA, 15 DE OCTUBRE del 2020



.....  
**Oscar Efraín Alarcón Mundaca**  
**Representante común del consorcio**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA, Representante Común de CONSORCIO CARAL, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

LIMA 15 DE OCTUBRE 2020

.....  
**Oscar Efraín Alarcón Mundaca**  
**DNI. N. 28271903**  
**Representante Común**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: **REHABILITACION DE LA INSITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAN VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA -PIURA.**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

LIMA 15 DE OCTUBRE 2020

.....  
**Oscar Efraín Alarcón Mundaca**  
**Representante común**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA Representante Común, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

LIMA 15 DE OCTUBRE DE 2020

.....  
**Oscar Efraín Alarcón Mundaca**  
**Representante común**

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*



**ANEXO N° 6**  
**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.016-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.016-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

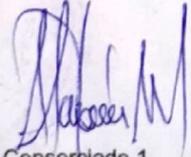
- a) Integrantes del consorcio
  - 1. OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA CONSORCIADO 1.
  - 2. CESAR CARRILLO MEDINA CONSORCIADO 2.
- b) Designamos a OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA, identificado con DNI N°28271903], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Municipalidad Provincial de Piura.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

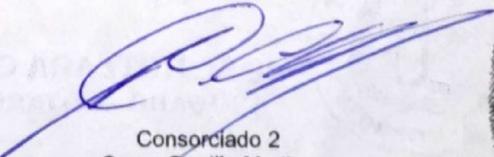
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en JR. AREQUIPA N.337 DPTO 801 MAGDALENA DEL MAR - LIMA.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

<b>1. OBLIGACIONES DE OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA</b>	<b>50 % de Obligaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Recepción de pagos y emisión de facturas</li><li>• Control Técnico - Supervisión de la Obra</li><li>• Control Económico - Financiero</li><li>• Control Orden Legal</li><li>• Elaboración de Oferta Técnica: Responsable de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave</li></ul>	
<b>2. OBLIGACIONES DE CEAR CARRILLO MEDINA</b>	<b>50 % de Obligaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Control Técnico - Supervisión de la Obra</li><li>• Control Económico - Financiero</li><li>• Control Orden Legal</li></ul>	
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

LIMA 14 DE OCTUBRE 2020.

  
Consortado 1  
Oscar Efraín Alarcón Mundaca  
Representación Legal  
DNI 28271903



  
Consortado 2  
Cesar Carrillo Medina  
Representación Legal  
DNI 28273304



**Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

**LEGALIZACION A LA VUELTA** 

-10-  
*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA E INCLUSO LA HUELLA DACTILAR  
QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDEN

A DON (ÑA): *CARRILLO MEDINA OSCAR*

IDENTIFICADO CON DNI N° *28273304*

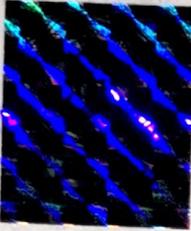
AYACUCHO: *12 OCT. 2020*



**JOSÉ HINOSTROZA AUCASIME**  
NOTARIO PÚBLICO DE AYACUCHO  
REG. CNA N° 01



Artículo 108° del Decreto Legislativo N° 1049: El Notario asume responsabilidad sobre el contenido del documento, de lo que deberá dejar constancia en la certificación, salvo que constituya en sí un acto ilícito o contrario a la moral o a las buenas costumbres.



**JOSE URTEAGA CALDERON - ABOGADO NOTARIO DE LIMA**

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A **OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **28271903**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

**LIMA, 13 DE OCTUBRE DE 2020.**



**JOSE URTEAGA CALDERON**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

*[Handwritten signature]*





RUC N° 10282719032

-11-

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**ALARCON MUNDACA OSCAR EFRAIN**

Domiciliado en: AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 25/11/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

---

**FECHA IMPRESIÓN: 14/10/2020**

#### **Nota:**

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



RUC N° 10282733043

-12-

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**CARRILLO MEDINA CESAR**

Domiciliado en: AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/08/2016

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C  
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría C

**FECHA IMPRESIÓN: 14/10/2020**

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

-13-

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 10282719032

Razón Social : ALARCON MUNDACA OSCAR EFRAIN

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (\*) : 7110

Domicilio : JR. AREQUIPA RES. SANTA MARTA 337 DPTO. 801  
(ENTRE JUNIN Y LEONCIO PRADO) LIMA

Distrito : MAGDALENA DEL MAR

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : --

Representante Legal : OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001592696-2018

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 23/07/2018

(\*) CIIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 26/07/2018

Codigo Nro. 457524

Impreso el 23/09/2020 18.48.37

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoVice Ministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación LaboralDirección General de  
Promoción del Empleo-14-  

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**REMYPE**  
**ACREDITACIÓN**

RUC N° : 10282733043

RAZÓN SOCIAL : CARRILLO MEDINA CESAR

Actividad Económica : ALQUILER MAQUI. Y EQUIP.CONSTRUCCION.

CIU : 71221

Domicilio : MZ. C-03 LT. 501 - PIO MAX

Distrito : AYACUCHO

Provincia : HUAMANGA

Departamento : AYACUCHO

Gerente General : -- --

Representante Legal : CESAR CARRILLO MEDINA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000074759-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 24/04/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 05/03/2011

Código N° 65362

Impreso el 3/4/2013 a las 06:59:10

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María  
T: (511) 630-6000



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA METROPOLITANA  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
CAPACITACIÓN LABORAL

REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGISTRO N° 181-2020-DRTPERM/DPECL/SDRAFPC-REPPCD  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ALARCON MUNDACA OSCAR EFRAIN".

N° DE RUC: 10282719032.

DOMICILIO DE LA SEDE PRINCIPAL: JIRÓN AREQUIPA N° 337, DPTO N° 801, DISTRITO DE  
MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

ACTIVIDADES:

DEDICARSE A:

1. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
2. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
3. ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.

VIGENCIA DEL REGISTRO:

Del 11 de setiembre de 2020  
Al 10 de setiembre de 2021.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: Lima, 11 de setiembre de 2020.

Abog. Fredy Alberto Meza Monge  
Sub Director de Registros Administrativos y de  
Formación Profesional y Capacitación Laboral (e)



EXPEDIENTE N° 077441-2020

H.R. 077441-2020.  
FAMM/efcs

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María



76

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGISTRO N° 001 – 2020 – GRA-DRTPE/DPEFP-REPPPCD

PERSONA NATURAL; NOMBRES Y APELLIDOS: CESAR CARRILLO MEDINA.

N° DE RUC: 10282733043

DOMICILIO: Urb. Pio Max Medina Block C3 Dpto. N° 501 Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga y Departamento Ayacucho.

ACTIVIDADES: ACTIVIDAD DE CONSULTORIA DE OBRAS.

VIGENCIA: DEL 07 de enero del 2020 AL 06 de enero del 2021.

Ayacucho, 07 de enero del 2020.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Cristian R. Palomino Cardenas  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

EXP. /REG. SISGEDO-DRTPE N° 2068920-2019

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

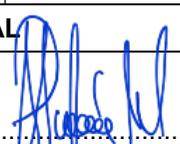
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1	CONAFOVICER	SUPERVISION OBRA	CERTIFICADO DE REMUNERACIONES Y RETENCIONES	07/JUNIO/2016	21/09/2017	TITULAR	SOLES	92,318.52	-	92,318.52
2	PODER JUDICIAL	SUPERVISION OBRA	CONTRATO 003-2020-GG-PJ	04/MARZ/2020	51.54% AL 31/08/2020	CONSORCIO 20%	SOLES	87,756.66		180,075.18
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA	SUPERVISION OBRA	CONTRATO N. 220-2014-MDP-UDC-J.ABAST	12/SEPTIEMBRE /2014	20/11/2015	CONSORCIO 50%	SOLES	225,072.25	-	405,147.43
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	SUPERVISION OBRA	CONTRATO N. 0500-2015-MPC/GM	15/DICIEMBRE /2015	18/03/2017	CONSORCIO 50%	SOLES	249,556.50	-	654,703.93
...	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	SUPERVISION OBRA	CONTRATO N. 0246-2017-MPC/GM	18/SETIEMBRE /2017	21/12/2018	CONSORCIO 50%	SOLES	197,498.50	-	852,202.43
<b>TOTAL</b>										<b>852,202.43</b>

  
 .....  
**Oscar Efraín Alarcón Mundaca**  
**Representante Común**

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>25</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



Comité Nacional de Administración del Fondo para la  
Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales  
para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú

-18-  
P

**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD**

Conste por el presente documento, el contrato de servicio específico que al amparo del Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 (D.S. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral) celebran de una parte el **COMITE NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DEL PERU - CONAFOVICER** - con R.U.C. No. 20100816611, domiciliado en Prolongación Cangallo No. 670, Tercer Piso, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General Sr. Rudecindo Vega Carreazo, identificado con D.N.I. No. 08585154, a quien en adelante se le denominará "**El Empleador**", y de la otra parte el Ingeniero Civil Oscar Efraín Alarcón Mundaca, identificado con DNI. No. 28271903, con domicilio en Jr. Arequipa N° 337 Dpto. 801, distrito Magdalena del Mar, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**El Trabajador**"; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** El Empleador es una Institución cuyos fines principales son la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales, así como el desarrollo de servicios de carácter educativo, social, asistencial y de capacitación para los trabajadores en Construcción Civil en el Perú.

El Trabajador es de profesión Ingeniero Civil con Registro CIP N° 53867 del Colegio de Ingenieros del Perú, con especialidad y amplia experiencia en la supervisión de obras civiles y procesos constructivos.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución de la obra a sumaalzada Remodelación y Ampliación del Centro Recreacional Trujillo, ubicado en Av. 2 de Mayo Buenos Aires, distrito Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo departamento La Libertad, El Empleador requiere contratar los servicios específicos de El Trabajador, para que asuma el cargo de confianza de Supervisor de la citada obra; con tal objetivo es que se celebra este contrato de servicios específicos.

**TERCERA.-** Por el presente contrato El Trabajador se obliga a prestar sus servicios específicos a El Empleador como personal de confianza, para realizar la labor de Supervisor de la ejecución de la Obra a sumaalzada Remodelación y Ampliación del Centro Recreacional Trujillo, la misma que ha sido contratada por el Empleador con la empresa Jagui S.A.C, El Contratista.

**CUARTA.-** El plazo de este contrato es de siete (07) meses, el que inicia el 17 de junio del año 2016 y concluye el 16 de enero del año 2017.

**QUINTA.-** El Trabajador deberá prestar sus servicios en el horario comprendido de lunes a viernes de 7.30 am a 5:00 pm y los días sábados de 8:00 am a 1:00 pm. El horario de refrigerio es de 1:00 pm a 2:00 pm, el que no forma parte integrante de la jornada laboral.

**SEXTA.- Obligaciones de EL LOCADOR.**

- 6.1 La calidad de los servicios específicos que preste en velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- 6.2 La revisión y verificación del expediente técnico de LA OBRA, efectuando las recomendaciones del caso.
- 6.3 La entrega de valorizaciones, informes, liquidaciones de obra en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- 6.4 Controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para su cumplimiento, así como exigir a El Contratista Jagui S.A.C., el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- 6.5 Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas Bancarias del Contratista, comunicando a El Empleador los vencimientos con un mes de anticipación.
- 6.6 La elaboración y presentación de los Proyectos y Presupuestos de adicionales o deductivos, que se originen, dentro de los plazos previstos por El Empleador. Estos presupuestos deben ser suscritos por El Trabajador, Residente de Obra o Representante del Contratista.
- 6.7 El control de calidad de las Obras, (realizando las pruebas de control requeridas) debiendo para ello desarrollar un Protocolo de Aceptación de cada partida, el mismo que servirá para la verificación de pre-requisitos para la ejecución y aceptación de las partidas durante el transcurso de la Obra y formará parte de la Liquidación documentaria entregada a la culminación de la Obra;
- 6.8 Efectuar los ensayos requeridos en un laboratorio de reconocida solvencia técnica aprobado por El Empleador.
- 6.9 En caso se produzca la necesidad de ejecutar obras adicionales, previa autorización de las mismas por parte de



*[Handwritten signature]*

195  
D

El Empleador, El Trabajador deberá elaborar el expediente técnico completo dentro del plazo máximo de 10 días calendarios de detectada la necesidad, y si fuera de mayor complejidad, en un plazo máximo de 15 días calendarios.

- 6.10 La revisión del Expediente Técnico y presentación del informe de diagnóstico a El Empleador en el plazo máximo de 15 días calendarios, contados de la fecha de entrega del terreno a El Contratista Jagui S.A.C.; así como de la posibilidad de que se pudiera generar alguna solicitud de obra adicional o complementaria.
- 6.11 Verificar que El Contratista Jagui S.A.C., cumpla con ejecutar La Obra Remodelación y Ampliación del Centro Recreacional de Trujillo, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D. S. N° 011-2006-VIVIENDA, las normas del ACI (American Concrete Institute), Expediente Técnico aprobado por El Empleador y absolución de consultas realizadas en el proceso de Concurso de precios mediante el cual se adjudicó La Obra a EL CONTRATISTA, el que es de su pleno conocimiento, y dentro del Cronograma de avance de obra que forma parte del contrato de obra a suma alzada de fecha 07 de junio del año 2016.
- 6.12 Verificar que LA OBRA de Remodelación y Ampliación del Centro Recreacional de Trujillo se ejecute en el plazo, valor, calidad requerida; y proceda al cierre técnico, administrativo, económico y legal, dentro del plazo contractual; cumpliendo con las siguientes funciones específicas:

**6.12.1 Actividades previas a la ejecución de la obra.**

- 6.12.1.1 Movilización e Instalación de El Trabajador.
- 6.12.1.2 Revisión del Expediente Técnico
- Conocimiento del Expediente Técnico
  - Revisión de la Ingeniería Básica
  - Revisión de la Ingeniería de Detalle
  - Permisos
  - Otros
  - Informe de Revisión del Expediente Técnico
  - Desarrollo y Entrega de Protocolo de Aceptación de Partidas
- 6.12.1.3 Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista.
- Precios Unitarios Ofertados o de Obra
  - Cronograma de Obra
  - Cronograma de Adquisición de Materiales
  - Cronograma de Uso de Equipos
  - Verificación de Rendimientos
  - Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas
  - Cumplimiento de Seguros de Obra
  - Revisión del Programa de Obra
  - Revisión del Plan de Seguridad de Obra
  - Documentación del Ingeniero Residente así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra
  - Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista
- 6.12.1.4 Apertura del Cuaderno de Obra
- 6.12.1.5 Entrega del Terreno
- Asesoramiento en la Entrega del Terreno
  - Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
  - Suscripción del Acta de Entrega del Terreno
- 6.12.1.6 Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica- económica de la obra, El Trabajador debe advertir los posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no considerados en el expediente técnico.

**6.12.2 Actividades durante la ejecución de las obras.**

- 6.12.2.1 Control Técnico de la Obra
- Plan de Trabajo
  - Evaluación de los Procesos Constructivos, conforme a Protocolo de Aceptación de Partidas
  - Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal
  - Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución



*[Handwritten signature]*



Comité Nacional de Administración del Fondo para la  
Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales  
para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú

-20-

- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
  - Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico
  - Control de Uso de Equipos
- 6.12.2.2 Control de Calidad de la Obra
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, conforme a Protocolo de Aceptación de Partidas
  - Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos
  - Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales
  - Realización de Ensayos de Laboratorio.
- 6.12.2.3 Control de Avance de la Obra
- Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones Mensuales
  - Informar del avance por cada partida valorizada por El Contratista.
  - Supervisar en forma eficiente y oportuna durante toda la ejecución de LA OBRA.
  - Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera El Empleador.
  - Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños
- 6.12.2.4 Control de Medio Ambiente
- Eliminación de Material Excedente
  - Almacenamiento de Materiales
  - Limpieza de la Obra
- 6.12.2.5 Control de Seguridad
- Control de Accidentes de Obra
  - Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
  - Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
  - Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
  - Informe de Accidentes
  - Procedimientos de Emergencia
- 6.12.2.6 Control Económico Financiero
- Control de los Adelantos en Efectivo y por Materiales
  - Control del Cronograma Valorizado y Real
  - Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
  - Control de Cartas Fianzas
  - Control de Pago de Valorizaciones
  - Control de Materiales de Construcción.
- 6.12.2.7 Otras actividades:
- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
  - Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
  - Asistir y participar en las reuniones de trabajo que pudiera organizar El Empleador.
  - Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se efectúen.
  - Ejecutar pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
  - Sostener con EL EMPLEADOR una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato de Obra a suma alzada de la Remodelación y Ampliación del Centro Recreacional de Trujillo.
  - Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto de ejecución de LA OBRA descrito en el contrato de ejecución de obra a suma alzada suscrito con El Contratista Jagui S.A.C., sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
  - Remisión de los informes especiales cuando los requiera El Empleador o las circunstancias así lo determinen.
  - Mantener el archivo general de LA OBRA, el mismo que será entregado a El Empleador con la Liquidación de Obra.
  - Verificar la firma del Cuaderno de obra por parte del Ingeniero Residente del Contratista, en forma diaria.





Comité Nacional de Administración del Fondo para la  
Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales  
para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú

21  
P

- Firmar el Cuaderno de obra en forma diaria.

**6.12.3 Actividades de recepción de la obra, liquidación de contrato e Informe final.**

**6.12.3.1 Fecha de Recepción de Obra**

- Comunicación de Recepción de Obra a El Empleador.
- Presentar el Informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción

**6.12.3.2 Previo a la recepción de Obra**

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra
- Recepción Previa de Obra (con observaciones)

**6.12.3.3 Durante la recepción de la obra**

- Suscripción del Acta con Observaciones, de producirse estas.
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a El Empleador.
- Recepción Final de Obra

**6.12.3.4 Liquidación de Obra**

- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista

**6.12.3.5 Presentar el Informe Final de la Obra**

**6.12.3.6 Otras actividades relacionadas:**

- La recepción de obra y la liquidación de contrato, se ejecute dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- El informe de situación de la obra ejecutada, dentro de los cinco días útiles antes de la recepción previa de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Trabajador será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos por EL TRABAJADOR y EL CONTRATISTA.
- El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc.

6.13 Representar a El Empleador en todos los actos inherentes al presente contrato, con facultad para exigir el cumplimiento del contrato por parte de El Contratista

6.14 Verificar e informar a El Empleador si EL CONTRATISTA cumple con incorporar a planilla a todos los trabajadores que laboran en LA OBRA, y demás obligaciones laborales de EL CONTRATISTA en su condición de empleador, caso contrario compartirá la responsabilidad de los pagos en caso de incumplimiento.

6.15 Presentar a El Empleador, la valorización mensual de avance de obra en el plazo máximo de tres días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación que la sustente, por parte de EL CONTRATISTA.

6.16 Asistir en la fecha programada para la recepción de La Obra, y suscripción del Acta correspondiente; subsistiendo su obligación de asistencia en forma personal a El Empleador hasta que El Contratista cumpla con entregar La Obra concluida y a satisfacción de El Empleador.

6.17 Suscribir el Acta de Constatación, pre - conformidad de LA OBRA, Conformidad o entrega de LA OBRA según lo encargue El Empleador.

6.18 Control del cumplimiento del horario de trabajo del Asistente del Supervisor en La Obra, durante el periodo de ejecución, hasta la culminación y entrega de La Obra a satisfacción de El Empleador y liquidación final de la misma:

6.19 En la Supervisión de obras finales del proyecto:

- Elaborar el "Listado de Observaciones" y verificar subsanaciones.



Handwritten signature in blue ink.



Comité Nacional de Administración del Fondo para la  
Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales  
para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú

- Formular y Recibir las Actas de Recepción Final.
  - Elaborar las Actas de Transferencia a El Empleador.
  - Exigir a EL CONTRATISTA la presentación de los documentos As Built (Como se construyó).
- 6.20 Revisar y aprobar el Acta de Recepción Final de los trabajos.
- 6.21 Elaborar el Reporte Final del Proyecto, incluyendo:
- Información General
  - Ejecución del Proyecto, general y por especialidad.
  - Análisis del Contrato.
  - Resumen Económica del Proyecto.
  - Aportes del Proyecto.
- 6.22 Informar sobre el avance y estado real de LA OBRA en forma semanal, y cada vez que lo solicite El Empleador, el que incluirá:
- Avance de obra.
  - Control presupuestal.
  - Cronograma actualizado del proyecto
  - Reporte de calidad
  - Análisis de Gastos y Proyección de Gastos en concordancia con el Cronograma de ejecución de obra.
  - Informar de cualquier desviación de recursos o del PRESUPUESTO a los involucrados.
  - Llevar un control de los montos desembolsados para la ejecución de LA OBRA
  - Estado de cuenta de contratos.
  - Reporte fotográfico de avance.
  - Curva S de avance físico.
  - Curva S de avance económico.
- 6.23 Informar semanalmente sobre el estado de absolución de las consultas formuladas por EL CONTRATISTA y la oportunidad en las cuales fueron absueltas.
- 6.24 Procesar y archivar mediante un Sistema de Gestión Documentaria todos los documentos (administrativos, correspondencia o documentos de diseños (técnicos)) por cada tipo o categoría, información y correspondencia que se generen durante toda la ejecución de LA OBRA hasta la liquidación de la misma, protegiendo y manejando la información con la confidencialidad apropiada; entregando el citado archivo a El Empleador con la liquidación de LA OBRA.
- 6.25 Permanente comunicación con El Contratista y El Empleador, actuando como interlocutor, manteniendo comunicaciones fluida y eficiente, dando solución a los potenciales problemas o posibles desviaciones que puedan afectar la ejecución de LA OBRA, identificando y transmitiendo las soluciones, directivas y necesidades a fin de que se transmitan e implementen.
- 6.26 Revisar diariamente las anotaciones del CUADERNO DE OBRA, a las cuales dará respuesta en coordinación con El Empleador.
- 6.27 Revisar, Verificar y recomendar a El Empleador, el pago de las valorizaciones de avance de LA OBRA elaboradas por El CONTRATISTA para el trámite de pago respectivo, adjuntando su informe del avance y estado real de LA OBRA.
- 6.28 Custodiar el cuaderno de obra, consignando en forma detallada las ocurrencias del avance de obra, en forma diaria.
- 6.29 Remitir vía correo electrónico a la Oficina Principal de El Empleador, las hojas de cuaderno de obra, cada vez que se registre allí una anotación, y en las fechas que El Empleador lo solicite.
- 6.30 Entrega del cuaderno de Obra visado por El CONTRATISTA, a la liquidación de LA OBRA.
- 6.31 Elaborar y entregar a El Empleador la Liquidación física y financiera de LA OBRA dentro del plazo máximo de quince días calendarios contados de la fecha de recepción de la misma.
- 6.32 Velar por el fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato de ejecución de obra suscrito por El Empleador con El Contratista Jagui S.A.C.
- 6.33 Identificar correlativamente todas las consultas que se generen dentro del plazo de ejecución de LA OBRA con el correspondiente informe correlativo de cierre (absolución final) de las mismas.
- 6.34 Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones de El Contratista Jagui S.A.C., entre ellas las obligaciones laborales, obligaciones tributarias, liquidación de obra, y demás establecidas en el contrato de ejecución de obra a suma alzada suscrito entre El Empleador y El Contratista, que son pleno conocimiento de El Trabajador.





Comité Nacional de Administración del Fondo para la  
Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales  
para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú

-28-

- 6.35 Obtener y entregar a El Empleador la conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica.
- 6.36 Absolver las consultas formuladas por El Contratista Jagui S.A.C. referidas a diseño, especificaciones y presupuesto, incluidos los requerimientos de partidas adicionales y/o complementarias, en todas las especialidades en los siguientes plazos máximos, contados de la transcripción de las mismas en el Cuaderno de Obra:
  - i) Siete (7) para absolver consultas de diseño.
  - ii) Absolución de consultas de acabados en el plazo de 48 horas de formulada la consulta por parte de El Contratista y/o EL EMPLEADOR.
- 6.37 Absolver las consultas y/o reclamos formulados por El Contratista Jagui S.A.C. referidas a valorizaciones, ampliaciones de plazo, durante la ejecución de LA OBRA, hasta la entrega de la misma a satisfacción de EL EMPLEADOR, en el plazo máximo de tres días calendarios, cursando fotocopia de las mismas a EL EMPLEADOR.
- 6.38 En caso de producirse la intervención de LA OBRA, por incumplimiento de EL CONTRATISTA, se obliga a efectuar la liquidación de LA OBRA ejecutada a la fecha de intervención en el plazo máximo de siete días calendarios.
- 6.39 Cualquier otra función inherente al cargo de Supervisor, ó que le sea solicitada por El Empleador.
- 6.40 Que se cumpla con ejecutar La Obra en forma correcta conforme a los procesos constructivos y protocolos establecidos, evitando las correcciones de obra.

**SETIMA.**- En contraprestación a los servicios de El Trabajador, El Empleador se obliga a pagar una remuneración bruta mensual de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100) soles

**OCTAVA.**- En virtud a la facultad que confiere el Art. 10 del D.S. 003-97-TR del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, El Empleador y El Trabajador convienen en fijar de manera libre y espontánea, que el periodo de prueba aplicable a la contratación a que se refiere la cláusula cuarta, será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, esto debido al cargo de Personal de Confianza y grado de responsabilidad de El Trabajador. En consecuencia, dicho periodo de prueba se extenderá del 17 de junio del año 2016 hasta el 16 de diciembre del año 2016.

**NOVENA.**- El Trabajador se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información de cualquier índole, que llegue a su conocimiento en relación a las actividades de El Empleador. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daño y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

**DECIMA.- Obligaciones de El Empleador.**

- Facilitar al trabajador los materiales para que desarrolle sus actividades.
- Otorgar al Trabajador los beneficios que por Ley le corresponde a los trabajadores del centro de trabajo contratados a plazo indeterminado.
- Inscribir al Trabajador en el Libro de Planillas de remuneraciones, así como poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 aprobado por D.S. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**DECIMA PRIMERA.**- El Trabajador cumplirá con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Organización y Funciones, Reglamento de Asistencia y Puntualidad de CONAFOVICER, y las órdenes que imparte el Empleador en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, TUO del D. Leg. No. 728.

**DECIMA SEGUNDA.**- El incumplimiento por parte de El Trabajador de las obligaciones señaladas en el presente contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, o cualquier otra directiva que emita El Empleador, o incurriese en la comisión de falta que ocasione el atraso injustificado de la Obra Remodelación y ampliación del Centro Recreacional de Trujillo, debidamente informada y sustentada por la Oficina Técnica, y/o la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, dará derecho a El Empleador a proceder a la resolución del presente contrato.

El Trabajador con la suscripción del presente contrato acepta que El Empleador pueda extinguir el presente contrato por causa relacionada con su capacidad, conducta y la infracción de sus deberes esenciales como Supervisor de Obra que emanen del contrato de trabajo con arreglo a lo dispuesto a las normas laborales aplicables al régimen laboral general de la actividad privada.





Comité Nacional de Administración del Fondo para la  
Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales  
para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú

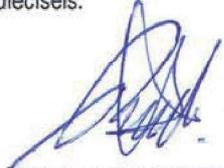
En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando El Empleador comunique, por carta notarial, a El Trabajador la aplicación de la presente cláusula.

**DECIMA TERCERA.**- El Empleador no está obligado a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, el que concluye de acuerdo a la cláusula cuarta, oportunidad en la cual se abonará al Trabajador los beneficios sociales que le corresponden de acuerdo a Ley.

**DECIMA CUARTA.**- En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos sujetos a modalidad, contenidas en el Texto Único ordenado del D. Leg. 728 aprobado mediante D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Lima a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



  
.....  
**RUDECINDO VEGA CARREAZO**  
GERENTE GENERAL

  
**Oscar Efraín Alarcón Mundaca.**  
DNI. No. 28271903.  
El Trabajador

## CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Gerente General del CONAFOVICER,

### HACE CONSTAR QUE

El Consultor: ING. OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA, fue responsable de la SUPERVISION DE LA OBRA "Remodelación y Ampliación del Centro Recreacional Trujillo, ubicado en Av. 2 de Mayo Buenos Aires, distrito Víctor Larco Herrera, provincia Trujillo, departamento La Libertad", que se ha cumplido bajo los siguientes conceptos.

De la Supervisión.

- Monto Total del Servicio S/. 92,318.52
- Plazo de ejecución del servicio (07) meses del 17.06.2016 al 16.01.2017
- Ampliaciones de plazo del servicio No Hubo.
- Penalidad al servicio Ninguno.

Del Contrato de obra.

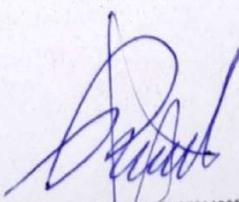
- Monto Inversión según Contrato: S/. **4,651,167.41**
- Monto aprobado por Adicional de obra 01 S/. 376,144.48
- Monto aprobado por Deductivo de obra 01 S/. 243,140.61
- Monto por Deductivo de obra 02 S/. 55,382.57
- Monto de Inversión Modificado S/. **4,728,788.71**
- Contratista: JAGUI SAC Contratistas Generales
- Modalidad: Suma alzada.
- Plazo de Ejecución: 180 días calendario
- Fecha firma del Contrato: 07-06-2016
- Fecha Acta Actualizada entrega de terreno: 18-06-2016
- Inicio contractual de obra: 24-06-2016
- Terminó contractual de obra: 20-12-2016



Se deja Constancia que el Consultor: ING. OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA, ha cumplido con el objeto del Contrato de Locación de Servicios, dentro de los plazos, valor y calidad establecida.

Por tanto, se expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Lima, 21 de septiembre de 2017



RUDECINDO VEGA CARREAZO  
GERENTE GENERAL

-26-



**CERTIFICADO DE REMUNERACIONES Y RETENCIONES SOBRE RENTAS DE QUINTA  
CATEGORIA PERCIBIDAS POR EL TRABAJADOR  
EJERCICIO 2 0 1 6**

Base Legal: Numeral 1 del artículo 45° del Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Resolución de Superintendencia N° 010-2006/SUNAT.

C O N A F O V I C E R con RUC. 20100816611, con domicilio fiscal ubicado en prolongacion cangallo 670 3er. Piso La victoria

**CERTIFICA**

Que a don (doña) **ALARCON MUNDACA OSCAR EFRAIN**, identificado(a) con DNI N° 28271903 se le ha retenido el importe de S/. **7,868.59**, como pago a cuenta del impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio gravable 2016, calculado en base a las siguientes rentas, deducciones y créditos:

**1 . RENTAS BRUTAS**

- Sueldo o salarios, asignaciones, primas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, etc. S/. 92,318.52
- Participación en las utilidades .....
- Ingresos por el trabajo prestado en forma independiente en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporciona los elementos de trabajo y asume los gastos que la prestación del servicio demanda. .....
- Otras rentas atribuidas .....

REMUNERACION BRUTA TOTAL:..... **S/. 92,318.52**

OTROS INGRESOS NO GRAVADOS:..... S/.....

**2 . DEDUCCIONES DE LA RENTA DE QUINTA CATEGORIA**

- Siete U.I.T (sólo para trabajadores domiciliados):..... S/ -27,650.00

**3 . RENTA NETA**..... **S/. 64,668.52**

**4 . IMPUESTO A LA RENTA**.....

Hasta 5 UIT	8%	19,750.00	1,580.00
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%	44,918.52	6,288.59
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%		
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%		
Mas de 45 UIT	30%		
		64,668.52	

**5 . CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO**

- Donaciones (tasa media sobre el costo computable o 10% de la renta neta, el menor) S/ (.....)
- Rentas de fuente extranjera (tasa media de la renta percibida o Impuesto a la Renta pagado en el exterior, el menor)..... S/ (.....)
- Impuesto retenido otras empresas S/ (.....)

**IMPUESTO TOTAL RETENIDO** **S/. 7,868.59**

**DEVOLUCION DE IMPUESTO RETENIDO EN EXCESO**

La victoria, 16 de Enero de 2017

ALARCON MUNDACA OSCAR EFRAIN  
28271903

.....  
**RUDECINDO VEGA CARREAZO**  
GERENTE GENERAL





-27-  
*[Handwritten signature]*

**CONTRATO N° 003-2020-GG-PJ**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DEL ARCHIVO CENTRAL DE EXPEDIENTES Y DE LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO” – CÓDIGO ÚNICO 2093144.**

Concurso Público N° 001-2019-GII-GG/PJ-CONSUL  
(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento de ambientes del archivo central de expedientes y de la sede de la Corte Superior de Justicia de Puno” – Código Único 2093144, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 745, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 10401183, en su calidad de Gerente General del Poder Judicial, según Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2019-CE-PJ, quien interviene de acuerdo a las facultades delegadas por Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ, en adelante **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **CONSORCIO EKN SUPERVISOR**, integrado por la señora Estela Palomino Ruiz con RUC N° 10200262854, empresa FELITA S.A.C. con RUC N° 20601790271 y Oscar Efraín Alarcón Mundaca con RUC N° 10282719032, Consorcio que se encuentra debidamente representado por su representante común, señora **IRMA PALOMINO RUIZ**, identificada con DNI N° 20049458, con domicilio común en Calle Las Begonias N° 2709 - Urbanización San Eugenio, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, según contrato de consorcio suscrito el día 21 de febrero del año dos mil veinte, con firmas legalizadas ante la Notaria Pública de Huanta - Ayacucho, Dra. Samy Ibett Betalleluz Betalleluz y el Notario Público de Lima, Dr. José Urteaga Calderón, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de febrero del 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 001-2019-GII-GG/PJ-CONSUL - Primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento de ambientes del archivo central de expedientes y de la sede de la Corte Superior de Justicia de Puno” – Código Único 2093144, a favor del **CONSORCIO EKN SUPERVISOR**.

El **CONSORCIO EKN SUPERVISOR**, mediante Carta N° 001-2020-IPR-RC/SUP.PUNO – P.J.-CONSORCIO EKN SUPERVISOR, recibida el 26 de febrero de 2020, presentó a **LA ENTIDAD** la documentación para la suscripción del contrato, cuya estructura de costos ha sido revisada por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, sin observaciones, tal como se advierte del Memorandum N° 217-2020-GII-GG-PJ, de fecha 27 de febrero de 2020.

A través de la Carta N° 0162-2020-SL-GAF-GG-PJ del 28 de febrero de 2020, la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al postor ganador de la buena pro la subsanación de observaciones relacionadas con la Declaración Jurada (Retención Garantía de Fiel Cumplimiento) y el Detalle del monto de la oferta económica, otorgándole un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para la subsanación advertida.

Por Carta N° 002-2020-IPR-RC/SUP.PUNO – P.J.-CONSORCIO EKN SUPERVISOR, recibida el 02 de marzo de 2020, el **CONSORCIO EKN SUPERVISOR** remite la





Handwritten marks in the top right corner, including a signature and the number '205'.

subsanación de los documentos que fueron materia de observación dentro del plazo otorgado, por lo que a través del Memorando N° 448-2020-SL-GAF-GG-PJ, de fecha 03 de marzo de 2020, la Subgerencia de Logística, como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, da conformidad a la documentación presentada por la mencionada empresa de acuerdo a lo exigido en las bases integradas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de ambientes del archivo central de expedientes y de la sede de la Corte Superior de Justicia de Puno" – Código Único 2093144.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 851 345,21 (Ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 21/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación pactada a EL CONTRATISTA en soles, en sistema de tarifas y suma alzada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante "el Reglamento".

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El detalle del monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado en el periodo en caso del Rubro 1 o el monto Fijo en caso del Rubro 2, se define a continuación:

**Rubro 1: Supervisión de Obra**

Se pagarán valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del Coordinador de Obras.

$$Vo = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Donde:

- Vo Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al periodo a valorizar dentro del Rubro 1
- T<sub>1</sub> Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra
- P Periodo a Valorizar expresado en días calendario



Vertical stamp: CONSORCIO EKN SUPERVISOR, Irma Palomino Ruiz, DNI: 20049498, REPRESENTANTE COMÚN, with a signature over it.





-29-  
P

**Rubro 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra**

Será cancelado de acuerdo con lo establecido en el Art. 171 del RLCE; una vez emitida la conformidad del Informe Final de Supervisión y/o en la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de obra.

Al igual que el rubro anterior está sujeto a reajuste siendo el monto del producto o entregable correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

1. Conformidad de la prestación efectuada por parte de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria.
2. Comprobante de pago.
3. Solicitud de pago de prestaciones
4. Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado en el periodo en caso del Rubro 1 o el monto Fijo en caso del Rubro 2, cálculo del reajuste correspondiente, amortizaciones y retenciones según corresponda.
5. Cálculo de penalidades aplicadas a el Supervisor (de corresponder).

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Tramite Documentario de LA ENTIDAD – Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Cercado de Lima, 1er Piso, dirigido a la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “la Ley”, y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos treinta (330) días calendario, computado desde el día siguiente de suscrito el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- 285 días calendario que corresponden a la supervisión de la obra.
- 45 días calendario que corresponden a la etapa de liquidación de la obra e informe de contingencia.

En caso que la prestación del servicio de supervisión de inicie con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra, el plazo de contratación del referido servicio y el monto de la prestación contratada se ajustará en forma proporcional al plazo que se estima necesario para culminar la ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

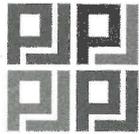
**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSORCIO EKN SUPERVISOR  
Irma Palomino Kuitz  
DNI 20049495  
REPRESENTANTE COMÚN





Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA**, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento, en su condición de Micro Empresa, autoriza a **LA ENTIDAD** a retener el 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de la garantía cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato, en relación a lo señalado en el literal b) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

**LA ENTIDAD** otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto de contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

**LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del **CONTRATISTA**

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria de la Gerencia General del Poder Judicial.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.



CONSORCIO BKN SUPERVISOR  
Palomino Kulliz  
DNI 20049458  
REPRESENTANTE COMÚN





-32-  
[Handwritten signature]

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento.

**OTRAS PENALIDADES:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento, se establecen otras penalidades distintas a las de mora, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión en Obra.	0.5 UIT por cada día.	Según informe del Coordinador de Obra. En caso se detecte la inasistencia se notificará a el Supervisor otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada  En caso que dicha inasistencia injustificada supere los cinco (05) días calendario en forma consecutiva, la entidad podrá resolver el contrato.
2	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión, Especialistas o del Representante Legal del Supervisor a una reunión convocada por la Entidad.	0.5 UIT por evento.	Según informe del Coordinador de Obra. En caso se detecte la inasistencia se notificará a el Supervisor otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada  En caso que supere las tres (3) inasistencias injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
3	Presentación incompleta de un informe correspondiente a un Evento Crítico <sup>1</sup> en forma incompleta o con errores.	1 UIT por cada presentación <sup>2</sup>	Según informe del Coordinador de Obra. Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados.

Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales, Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra.

<sup>2</sup> La penalidad se aplicará por cada presentación del documento indistintamente de la cantidad de errores u omisiones que contenga.



CONSORCIO EKN SUPERVISOR  
[Handwritten signature]  
IYMA Palomino Ruiz  
REPRESENTANTE COMÚN





*Handwritten signature*

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
4	Presentación de un Informe de valorización con errores de cálculo o metrado advertidas por la Entidad.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra.
5	Elevar consultas a la Entidad para opinión del Proyectista sin proponer alternativas y recomendaciones de solución suscritas por sus especialistas.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
6	Deficiencia en el cumplimiento de EPP <sup>3</sup> para su personal técnico en obra.	0.1 UIT por cada día.	
7	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado <sup>4</sup> .	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.
8	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	0.5 UIT por cada penalidad no informada.	Según Informe del Coordinador de Obra.
9	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia simple del diploma de colegiatura y original del certificado habilidad vigente del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.	0.1 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.
10	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, al PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO o alguno de sus documentos solicitados.	0.1 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.
11	Cuando incumpla con realizar el cambio del Profesional de Apoyo cuando sea observado o requerido por la entidad.	0.1 UIT por cada incumplimiento y por cada personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.
12	Cuando el Contratista incumpla con implementar el equipamiento estratégico en obra o cuando éste no se encuentre en condiciones operativas.	0.1 UIT por cada día de incumplimiento y por cada equipamiento.	Según Informe del Coordinador de Obra.
13	Cuando el Supervisor no cumpla con presentar copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) correspondiente al equipo profesional ofertado, en el plazo establecido en el Cuadro de Plazos	0.01 UIT por cada día de atraso injustificado	Según Informe del Coordinador de Obra.
14	Cuando incumpla con elevar a la Entidad los Calendarios de Avance de Obra Valorizado <sup>5</sup>	0.05 UIT por cada día de demora.	Según Informe del Coordinador de Obra.
15	Presentación de un informe de Valorización con metrados que conlleve a una sobrevalorización	1.0 UIT por cada Informe de Valorización.	Según Informe del Coordinador de Obra.

<sup>3</sup> EPP: Equipos de protección personal, conforme al artículo 10° de la norma G.050

<sup>4</sup> Conforme al Art. 190.5 del RLCE

<sup>5</sup> Calendario reprogramado a la fecha de inicio del plazo contractual, Calendario Acelerado, Calendario Actualizado.



CONSORCIO BKN SUPERVISOR  
*Handwritten signature*  
Iryma Palomino Ruiz  
DNI: 70010010  
REPRESENTANTE COMÚN





Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
16	No entregar el cronograma de participación física en obra a los 5 días de iniciado el plazo contractual o en el primer día útil del siguiente mes de producido la variación del plazo de obra (ampliación, suspensión, paralización)	0.1 UIT por cada día de demora.	Según Informe del Coordinador de Obra.
17	No presencia de personal en obra, según cronograma de participación física en obra vigente.	0.2 UIT por cada día de no presencia y por cada profesional.	Según Informe del Coordinador de Obra.
18	No presentación del PMA (condicionado si la obra lo requiere) al Ministerio de Cultura a los 2 días de ser solicitada esta por la entidad.	1.0 UIT por cada día de demora.	Según Informe del Coordinador de Obra.
19	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.



Cabe señalar, que la multa es sin perjuicio de la indemnización que deberá pagar **EL CONTRATISTA** a la Entidad por los daños y perjuicio que resulten.

La aplicación de penalidad no inhibe a la Entidad de tomar las acciones legales y deductivos que correspondan. La penalidad no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o la Entidad, y en el caso particular de la no presencia de personal propuesto ameritara tanto penalidad como deductivo correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

CONSORCIO EKN SUPERVISOR  
Ing. J. de La Cruz V. Gerente(je)  
Ing. Palomino Ruiz REPRESENTANTE COMÚN





34  
[Handwritten signature]

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las citadas obligaciones, durante la ejecución contractual, da derecho a **LA ENTIDAD** a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD** remita una comunicación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley y el Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley.





-35

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**LA ENTIDAD:**

DOMICILIO: Avenida Nicolás de Piérola Nro. 745, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

**EL CONTRATISTA:**

DOMICILIO: Calle Las Begonias N° 2709 - Urbanización San Eugenio, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

Teléfono: 966613272

Para efectos de notificaciones también se considerarán como validas las dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [grupobravajal@gmail.com](mailto:grupobravajal@gmail.com)

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener vigente y activo dicho correo electrónico durante la vigencia del contrato, toda vez que, LA ENTIDAD entenderá como notificada la comunicación con el solo envió del correo electrónico (siempre y cuando guarden la formalidad necesaria<sup>6</sup>).

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

La variación del domicilio aquí declarado por alguna de las partes contratantes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA



CONSORCIO ERN SUPERVISOR  
  
Irma Palomino Ruiz  
DNI. 20049458  
REPRESENTANTE COMÚN



MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Gerente General

CONSORCIO ERN SUPERVISOR  
  
Irma Palomino Ruiz  
DNI. 20049458  
REPRESENTANTE COMÚN

IRMA PALOMINO RUIZ  
Representante Común

<sup>6</sup> Se considera formalidad necesaria al correo el correo electrónico que contenga el documento escaneado con el pronunciamiento oficial de la Entidad.



36  
A

## CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DOÑA ESTELA PALOMINO RUIZ IDENTIFICADO CON DNI N° 20026285 R.U.C. N° 10200262854 DE OCUPACIÓN ARQUITECTO CON CAP N° 5448 PERSONA NATURAL INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON EL N° C1183, CON DOMICILIO CALLE LAS BEGONIAS N° 2709 – URBANIZACION SAN EUGENIO-LINCE – LIMA – LIMA. LA EMPRESA FELITA SAC CON RUC N° 20601790271 REPRESENTADO POR LA SEÑORA IRMA PALOMINO RUIZ IDENTIFICADO CON DNI N° 20049458, DE PERSONERIA JURÍDICA INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO EN LA PARTIDA N° 11027580, CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON EL NÚMERO C93892 CON DOMICILIO EN CALLE LAS BEGONIAS N° 2709 – URBANIZACION SAN EUGENIO-LINCE – LIMA – LIMA Y EL SEÑOR OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA IDENTIFICADO CON DNI N° 28271903, RUC N° 10282719032, DE OCUPACION INGENIERO CIVIL CON CIP N° 53867, PERSONA NATURAL, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON EL N° C11782, DOMICILIADO EN JR. VALDELOMAR NRO. 925 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:


### IDENTIFICACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

**ARTÍCULO PRIMERO:** DOÑA ESTELA PALOMINO RUIZ IDENTIFICADO CON DNI N° 20026285, R.U.C. N° 10200262854, LA EMPRESA FELITA S.A.C. CON RUC N° 20601790271, Y EL SEÑOR OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA CON DNI N° 28271903, RUC N° 10282719032, CONVIENEN EN CONSTITUIR UN CONSORCIO DENOMINADO: **CONSORCIO EKN SUPERVISOR**, EL MISMO QUE SE REGISTRÁ POR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.

### OBJETO DEL CONTRATO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL CONSORCIO EKN SUPERVISOR, HA SIDO GANADOR DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2019-GII-GG/PJ-CONSUL: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DEL ARCHIVO CENTRAL DE EXPEDIENTES Y DE LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO" CODIGO UNICO 2093144.

**ARTÍCULO TERCERO:** AMBAS PARTES SE COMPROMETEN EN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SOMETIÉNDOSE A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y BASES ADMINISTRATIVAS PARA TAL FIN, HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

**ARTÍCULO CUARTO:** LOS COSTOS QUE DEMANDEN LA PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONSORCIO PARA SU CONSTITUCIÓN SERÁN ASUMIDOS PROPORCIONAL, SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE POR AMBAS PARTES.

**ARTÍCULO QUINTO:** LA ENTIDAD LICITANTE QUE OTORQUE EL CONTRATO SE DENOMINARÁ EN ADELANTE EL "CLIENTE", ANTE QUIEN, LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE, POR LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO.

**ARTÍCULO SEXTO:** EL CONSORCIO ESTÁ FORMADO POR 02 PERSONA NATURAL Y OTRA CON PERSONERÍA JURÍDICA; DEDICÁNDOSE AMBOS A TRABAJOS DE CONSULTORÍA DE OBRA.

### OBLIGACIONES Y PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** SE ESTABLECE QUE LOS CONSORCIADOS ESTABLECEN UNA PARTICIPACIÓN DE 30% PARA ESTELA PALOMINO RUIZ, 50% PARA FELITA S.A.C. Y 20% PARA OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA, CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

Dirección: CALLE LAS BEGONIAS N° 2709, URBANIZACIÓN SAN EUGENIO, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Email: grupobravajal@gmail.com  
Teléfono: 966613272

*Irma Palomino Ruiz*  
ABOGADA - NOTARIA DE HUANTA  
AYACUCHO - PERU

  
  
**FELITA S.A.C.**  
*Irma Palomino Ruiz*  
DNI: 20049458  
GERENTE GENERAL

# CONSORCIO EKN SUPERVISOR

Supervisión de Obras

RUC N° 20601790271

## 1.OBLIGACIONES DE ESTELA PALOMINO RUIZ

30 % de Obligaciones

- Control Técnico – Supervisión de la Obra
- Control Económico – Financiero
- Control Orden Legal

## 2.OBLIGACIONES DE FELITA S.A.C

50 % de Obligaciones

- Control Técnico – Supervisión de la Obra
  - Control Económico – Financiero
  - Control Orden Legal
- Responsable de los documentos que acreditaran la experiencia del personal clave para la suscripción del contrato, de corresponder

## 3.OBLIGACIONES DE OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA

20 % de Obligaciones

- Control Técnico – Supervisión de la Obra
- Control Económico – Financiero
- Control Orden Legal

TOTAL: 100%

SE PRECISA QUE **FELITA SAC** ES EL CONSORCIADO ENCARGADO A TRAVES DE SU ORGANIZACION DE LA GESTION, OBTENCION, VERIFICACION DE VERACIDAD Y TRAMITE (ES DECIR RESPONSABLE) DE LAS CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y CONTRATOS DE TRABAJO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE REMITIDA CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

PERSONAL CLAVE			
N°	CARGO	PROFESION EN LA FORMACION REQUERIDA	CANTIDAD
1	Jefe de Supervisión de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	01
3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	01
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	01
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista	01
6	Especialista en Instalaciones Electrónicas	Ingeniero Electrónico	01
7	Especialista en Mecánica Eléctrica	Ingeniero Mecánico Eléctrico	01
8	Especialista en Control de Calidad y Protocolos	Ingeniero Civil	01
9	Especialista en Seguridad y Prevención de Riesgo	Ingeniero o Arquitecto	01
10	Especialista en Restauración Patrimonial	Arquitecto	01

## DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

**ARTÍCULO OCTAVO:** DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO ESTARÁ UBICADO EN LA CALLE LAS BEGONIAS N° 2709 – URBANIZACION SAN EUGENIO-LINCE – LIMA – LIMA.

## DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

**ARTÍCULO NOVENO:** EL CONSORCIO EKN SUPERVISOR, CONVIENE EN NOMBRAR REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO A DOÑA IRMA PALOMINO RUIZ CON DNI N° 20049458, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON EL PODER JUDICIAL. ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES DE REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARA LOS ACTOS REFERIDOS A LA SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL

Dirección: CALLE LAS BEGONIAS N° 2709, URBANIZACIÓN SAN EUGENIO, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Email: grupobravaja@gmail.com  
Teléfono: 966613272

-37

**FELITA S.A.C**  
Lic. Adm. Irma Palomino Ruiz  
DNI: 20049458  
GERENTE GENERAL

*Yampy Beth Batallas Batallas*  
ABOGADA - NOTARIA DE HUANTA  
AYACUCHO - PERU

# CONSORCIO EKN SUPERVISOR

Supervisión de Obras

RUC N° 20601790271

CONTRATO DE SUPERVISION, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. ASI COMO REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** ADEMÁS DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO NOVENO, EL REPRESENTANTE COMUN DESIGNADO, DOÑA IRMA PALOMINO RUIZ, CUENTA CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL PODER JUDICIAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUPERVISION, SUSCRIBIR ADENDAS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO. ASIMISMO SE ENCUENTRA FACULTADO A RECEPCIONAR Y/O RECABAR CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDOS DE GARANTIA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, Y A SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS.
- 2) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN LIMITACION ALGUNA Y A SUSCRIBIR, AUTORIZANDO, TODOS LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DIRIGIDOS AL CLIENTE COMO REQUERIMIENTOS DE PAGO, VALORIZACIONES DE SUPERVISION, INFORMES, SOLICITUDES DE AMPLIACION DE PLAZO, ADICIONALES DE SUPERVISION Y DEMAS.
- 3) REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- 4) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** PARA EFECTOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA FACTURA SERA EMITIDA POR LA EMPRESA FELITA S.A.C. SIENDO EL RUC N° 20601790271 Y CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA N° 011 202 000100026587 94 PERTENECIENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA BBVA CONTINENTAL.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** ACREDITACION DE GASTOS GENERALES. DE CORRESPONDER ACREDITAR GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL CON OCASIÓN DE PAGOS POR AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE SUPERVISION, MAYORES PRESTACIONES DE SUPERVISION Y DEMAS, CONSIDERANDO QUE LAS LABORES DE SUPERVISION SON REALIZADAS POR TODOS LOS CONSORCIADOS, ESTOS REMITIRAN A LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO COMPROBANTES DE PAGO DONDE SE CONSIGNE EL RUC Y/O LA RAZON SOCIAL PROPIO DE CADA UNO DE ELLOS POR AQUELLOS GASTOS QUE DEMANDEN LA REALIZACION DE LAS LABORES DE SUPERVISION PARA EFECTOS DE ACREDITAR ANTE LA ENTIDAD LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL CONSORCIO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. EN CONSECUENCIA, LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UN HECHO RELATIVO A LOS COMPROBANTES DE PAGO, REMITIDOS POR LOS CONSORCIADOS DE FORMA INDIVIDUAL EN ESTA FUNCION, ES TAMBIEN INDIVIDUAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** LA DURACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ HASTA EL CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA QUE SE SUSCRIBIRÁ CON EL CLIENTE.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** EXISTE EL COMPROMISO DEL CONSORCIO DE NO MODIFICAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL CONSORCIO EN TANTO NO SE CONCLUYA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dirección: CALLE LAS BEGONIAS N° 2709, URBANIZACIÓN SAN EUGENIO, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Email: grupobravajal@gmail.com  
Teléfono: 966613272

26  
S



*Irma Palomino Ruiz*



*Irma Palomino Ruiz*



FELITA S.A.C.  
*Irma Palomino Ruiz*  
Lic. Adm. Irma Palomino Ruiz  
DNI: 20009488  
GERENTE GENERAL

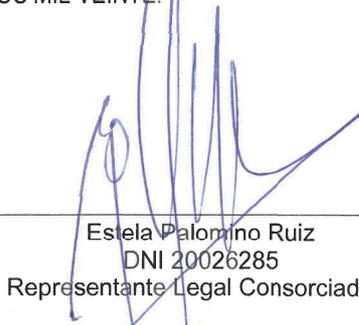
*Yamp Orbel Batallas Batallas*  
ABOGADA - NOTARIA DE HUANTA  
AYACUCHO - PERU

# CONSORCIO EKN SUPERVISOR

Supervisión de Obras

RUC N° 20601790271

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LOS OTORGANTES ESTAMPAMOS NUESTRAS HUELLAS DIGITALES Y RÚBRICAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
Estela Palomino Ruiz  
DNI 20026285  
Representante Legal Consorciado 1

**FELITA S.A.C**  
  
Lic. Adm. Irma Palomino Ruiz  
DNI: 20049458  
GERENTE GENERAL  
Irma Palomino Ruiz  
DNI 20049458  
Representante Legal Consorciado 2

  
Oscar Efraim Alarcon Mandaca  
DNI 28271903  
Representante Legal Consorciado 3

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE  
ESTELA PALOMINO RUIZ, DNI 20026285.  
IRMA PALOMINO RUIZ, DNI 20049458.  
EXPIDO ESTA CERTIFICACION EN HUANTA, A:

21 FEB. 2020



  
Dra. Nancy Betaluz Betaluz  
ABOGADA - NOTARIA DE HUANTA  
AYACUCHO - PERU

**LEGALIZACION A LA VUELTA** 

Dirección: CALLE LAS BEGONIAS N° 2709, URBANIZACIÓN SAN EUGENIO, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Email: grupobravajal@gmail.com  
Teléfono: 966613272

-40  
A

**JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA**  
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A **OSCAR EFRAIN ALARCON MUNDACA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 28271903, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. =====  
LIMA, 24 DE FEBRERO DEL 2020. =====



*24/02*  
**JOSE URTEAGA CALDERON**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



OBRA: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DEL ARCHIVO CENTRAL DE EXPEDIENTES Y DE LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO"  
 UBICACIÓN: PUNO-PUNO-PUNO  
 CONTRATISTA: CONSTRUCTORA MECH S.R.L.  
 SUPERVISOR: CONSORCIO EKN SUPERVISOR  
 MONTO CONTRATADO: S/. 8,623,953.39 S/IGV  
 IGV: 18.00%

**ORDEN DE PAGO - CONTRATO PRINCIPAL**  
**VALORIZACION N° 10 (Del 01 al 30 de Setiembre 2020)**

MONTOS VIGENTES		Con IGV		Sin IGV
Monto de Contrato Original	S/.	10,176,265.02	S/.	8,623,953.39
Monto de Adicionales Aprob.	S/.	-	S/.	-
Monto de Deductivos Aprob.	S/.	-	S/.	-
Monto de Contrato Vigente		10,176,265.02		8,623,953.39

VALORIZACION DEL PERIODO	Monto en S/.
<b>ESTRUCTURAS</b>	56,808.97
<b>ARQUITECTURA</b>	167,345.39
<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>	53,216.22
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	125,860.20
<b>TOTAL VALORIZACION DEL PERIODO</b>	<b>V = 403,230.78</b>

Avance del Mes Respecto al Contrato Original: 4.67%

CONTROL DE SALDOS RESPECTO AL CONTRATO PRINCIPAL (s/IGV)	Monto en S/.
Monto Del Contrato Principal	a = 8,623,953.39
Monto de la Valorización Acumulada Anterior	b = 4,041,713.59
Monto de la Valorización Acumulada Actual	c = V+b = 4,444,544.37
<b>Saldo por Valorizar Respecto al Contrato Principal</b>	<b>d = a - c = 4,179,409.02</b>

CONTROL DE LINEA BASE	
Monto de la Valorización Acumulada anterior del Contrato Principal	e = 4,041,713.59
Monto de la Valorización Acumulada del Total de Adicionales	f = 0.00
Monto de La Valorización Acumulada Ejecutada	g = V + e + f = 4,444,544.37
Monto de la Valorización Acumulada programada	h = 5,085,521.56
Avance Físico de la Obra (Respecto al Monto C. Vigente)	51.54%
<b>Cumplimiento del Monto Programado</b>	<b>Obra Atrazada</b>

REAJUSTES Y DEDUCCION DE REAJUSTES:	Monto en S/.
<b>ESTRUCTURAS</b>	1,988.91
<b>ARQUITECTURA</b>	7,160.86
<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>	1,011.11
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	5,645.71
<b>CORRECCION POR ACTUALIZACION DE INDICES</b>	0.00
<b>Total Reajustes</b>	<b>(R - D) = 15,846.59</b>

VALORIZACION BRUTA: VB = V+(R-D) = 418,671.76

AMORTIZACIONES	Monto en NS/.
Amortización Del Adelanto Para Materiales N° 01	0.00
Amortización Del Adelanto Para Materiales N° 02	55,749.78
<b>TOTAL AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>	<b>AM = 55,749.78</b>

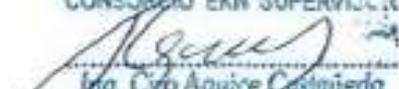
DEDUCCIONES	Monto en NS/.
Deducción Adelanto Materiales N° 01	0.00
Deducción Adelanto Materiales N° 02	1,778.60
<b>TOTAL DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN</b>	<b>DN = 1,778.60</b>
<b>VALORIZACION NETA</b>	<b>VN = VB-AM-DN = 361,143.38</b>

RETENCIONES	Monto en NS/.
Por Fondo De Garantía	0.00
Por Fiel Cumplimiento	0.00
Multa Por Abrazo De Obra	0.00
Otro	0.00
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	<b>Ret = 0.00</b>

Monto a Facturar (Forma de Llenar la Factura)	
NETO =	361,143.38
IGV 18% =	65,005.81
<b>TOTAL =</b>	<b>426,149.19</b>

Monto a Entregar al Contratista	
NETO - Ret =	361,143.38
IGV =	65,005.81
<b>TOTAL =</b>	<b>426,149.19</b>

Compromiso A Solicitar: 426,149.19

CONSORCIO EKN SUPERVISOR  
  
 Ing. Cyro Aquino Castañeda  
 CIP: 45047  
 JEFE I.º, JUNTA REGIONAL

CONSTRUCTORA MECH S.R.L.  
  
 ING. JULIAN PALACIOS GONZALES  
 RESIDENTE  
 CIP: 55848



-42-  
*[Handwritten signature]*

CONTRATO N° 220-2014-MDP-UDC-J.ABAST

**CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA:  
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION  
SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE  
PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA -  
HUANCAMELICA"**



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios, de supervisión de obra, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, con RUC N° 20199460456, representado por su Gerente el Sr. **ABOG. BORIS DIAZ HUAMANI**, identificado con DNI N° 21876813, delegado para la suscripción de contratos de esta naturaleza mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2014- MDP/A; del 03 de Marzo del 2014 a quien en adelante, se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; con domicilio Institucional en la Plaza. Principal de Pilpichaca - Huaytara - Huancavelica, y de otra parte el **CONSORCIO MIHB**, siendo El Representante Legal el Ing° **MIGUEL CISNEROS MALLCCO**, identificado con DNI N° 29083296, conformado por los señores **MIGUEL CISNEROS MALLCCO**, con 50% de Participación, **CESAR CARRILLO MEDINA** con 50% de participación; siendo el primer consorciante (Miguel Cisneros Mallico) quien emitirá la Factura y Cobro de Cheque, con domicilio legal en el JR. BUENA VISTA N° 287 CONCHOPATA HUAMANGA AYACUCHO, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Según requerimiento proveniente de la sub gerencia de obras, solicita la contratación para la Supervisión de la obra, en consecuencia la Municipalidad procedió a la convocatoria de Adjudicación Directa Publica ADP N° 02-2014/MDP/CEP, primera convocatoria donde, mediante acta de otorgamiento y consentimiento de la buena pro a través de la SEACE de fecha 29 de Mayo del 2014, acogiendo a la **Carta 096-2014-/MCM -CONSULTOR**, remite los requisitos por las partes para la suscripción del contrato y se detalla de la siguiente manera.

- ✓ Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el estado
- ✓ Contrato Asociativo de consorcio
- ✓ Copia fotostática de Registro Nacional de Proveedores- postores
- ✓ Copia Fotostática de Solicitud de Acogimiento al Art. 39° ley de contrataciones del Estado D.L N° 1017 y al Art. 155° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, en cuanto a Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) por ser Micro y pequeña empresa (Remype)
- ✓ Buena pro Consentida
- ✓ Código de cuenta Interbancaria(CCI)
- ✓ Copia de Detracciones cuenta de detracciones
- ✓ Declaración Jurada de Domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Pilpichaca.



**MIGUEL CISNEROS MALLCCO**  
Ing°  
Bog. Cobro de Cheque  
C.N.º 29083296

*[Handwritten signature]*



-43-

**CLAUSULA SEGUNDO: BASE LEGAL**

- ❖ Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2014.
  - ❖ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto.
  - ❖ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
  - ❖ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Accesos a la Información Pública.
  - ❖ Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control General de la República.
  - ❖ Ley N° 27633 - Ley que modifica a la ley temporal de Desarrollo Productivo Nacional.
  - ❖ Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - ❖ Ley N° 26771 - Ley que Regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contrataciones de personal en el Sector Público en caso de parentesco.
  - ❖ Código Civil Art. 1764 al 1770.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatoria y Conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, **EL SUPERVISOR** se obliga a garantizar el cumplimiento del servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAMELICA", a favor del **CONSORCIO MIHB** conforme a su propuesta técnica y económica y demás especificaciones establecidas en las bases administrativas integradas del Proceso de Selección de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N°002-2014-MDP/CEP**: que forman parte del presente contrato los cuales se detallan en lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNID.MEDIDA	DETALLE
01	06	MESES	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAMELICA".

**CLAUSULA CUARTO: MONTO CONTRACTUAL**

LA MUNICIPALIDAD abonará a EL CONTRATISTA el monto total, de **S/.391,430.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de ley, importe que será cancelado a la presentación de la factura por EL PROVEEDOR, previa conformidad de recepción otorgada por las instancias correspondientes.





44

El gasto que genera el presente contrato se afectará a la siguiente partida Presupuestal de la Institución.

Fte. Fto.	00 Recursos Ordinarios
Presupuesto	2014
Función	22 Educación
Programa	0068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
Proyecto	2176346 Mejoramiento y Ampliación de los servicios
Obra	4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria de la I.E Jose Carlos Mariátegui.
División Funcional	016 Gestión de riesgos y emergencias
Grupo Funcional	0035 Prevención de Desastres
Finalidad	0145635 Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Secundaria de la I.E Jose Carlos Mariátegui, en la Localidad de Pilpichaca-Huaytara-Huancavelica"
Meta	0064 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E Jose Carlos Mariátegui en la Localidad de Pilpichaca-Huaytará-Huancavelica"



**CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

EL CONTRATISTA, de acuerdo al Artículo 39º de la Ley y concordancia con el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa acepta la retención del 10% del monto del contrato, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento Art. 21º cuya retención de dicho monto se efectuará mediante **Carta 096-2014-/MCM-CONSULTOR**, solicita que como Garantía de Fiel Cumplimiento se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.



**CLAUSULA SEXTA: FORMA Y EXPEDIENTE DE PAGO**

El monto total del presente contrato asciende a **S/.391,430.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El valor para El servicio de Supervision de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAMELICA"**; las mismas que serán abonadas en armadas mensuales según el plazo de ejecución de la obra, con un coeficiente de participación de 1.00, previa presentación de los documentos señalados en el numeral de los presentes términos de Referencia.



**I. EXPEDIENTE DE PAGO**

De acuerdo com el articulo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contra prestaciones ejecutadas por el contratistas, La Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepcion y Conformidad de La Sub Gerencia de Obras.
- Conformidad de La sub gerencia de obras de la Municipalidad.
- Factura o Recibo por Honorarios correspondientes.
- Informe de labores realizadas del mes.
- Copia fedateada del contrato.



-45-

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que el plazo de la duracion del servicio de Supervision de Obra es por un tiempo de 6 meses, a partir de la firma del contrato y las condiciones establecidas en el Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado hasta por 06 meses posteriores de su inicio, dentro del cual debera de concluirse con los trabajos programados de acuerdo al Expediente Técnico.

**CLAUSULA OCTAVO: PENALIDADES.**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecucion de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde :

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuentas, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecucion de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial del a propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

NO APLICABLE, conforme al artículo 161º, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Son partes integrantes del presente contrato los siguientes documentos:

- Las bases de ADP N° 002-2014-MDP /CEP
- Las Propuestas Técnicas y Económica de los postores.
- El acta de otorgamiento de la Buena Pro.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

- ✓ Revisar el proyecto seleccionado emitiendo su opinión mediante informes que permitan a la Municipalidad, en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.
- ✓ Autorizar la fecha de inicio de los trabajos.





46  
*[Handwritten signature]*

- ✓ Participar en el acto de entrega de terreno en que se ejecutara el proyecto y suscribir la respectiva acta. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la obra.
- ✓ Iniciar el cuaderno de obra foliando y visando todas sus páginas, conjuntamente con el Residente de Obra, según Artículo 194 de la LCE.
- ✓ Controlar los trabajos efectuados por el residente con sujeción al Expediente Técnico y anexos. Por lo tanto, son responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, en forma directa, por cuanto controlan el trabajo del personal, equipos, y permanentemente por cuanto sus actividades de Control están sujetos al calendario de avance de obras.
- ✓ Cumplimiento de la entregar el informe final de corte técnico financiero de las obras en ejecución.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el Expediente Técnico respectivo.
- ✓ Anotar en el cuaderno de obra, las principales ocurrencias, consultas y avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo Informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá exigir al organismo ejecutor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra, cronograma del recurso de mano de obra y deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos.
- ✓ La presentación de los informes mensuales y/o valorizaciones requeridos por la Sub Gerencia de Obras, tendrá como plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del primer día calendario del mes siguiente al de la valorización respectiva, o caso contrario se le aplicara otras penalidades las que se calcularan de forma independiente a la penalidad por mora, el cual se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.01 \times \text{Monto Contratado}$$

Esta penalidad se le aplicara al monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente.

- ✓ Verificar y aprobar los trazos y replanteos de obras parciales o trazo total de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
- ✓ Revisar los cronogramas de adquisición de materiales, especificaciones técnicas y autorizar la entrega oportuna de los materiales e insumos, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales.
- ✓ Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado.
- ✓ Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, intensificando todo el control de los materiales deteriorables y de alto riesgo; mediante el uso obligatorio de las Normas de almacenamiento.
- ✓ Efectuar la asistencia, permanencia y el control de rendimiento de la mano de obra, equipos, maquinarias y materiales de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico.
- ✓ Verificar los metrados presentados por el Residente y elaborar la Valorización



**INGENIERO CIVIL**  
**RODOLFO OSORIO BULL**  
 Reg. Colegio Ing. Perú N° 974.  
 Reg. Consultor N° C134.  
 CN N° 607380C23X1



Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

correspondiente al período comprendido de ejecución de los trabajos.

- ✓ Solicitar al Residente de Obra, la inclusión de información relevante en los informes mensuales e informe final que deba presentar.
- ✓ Disponer la elaboración oportuna de las pruebas de control de calidad de elementos (concreto, grado de compactación, pruebas hidráulicas, etc.), operatividad de equipos, su funcionamiento e instalaciones.
- ✓ Solicitar el cambio del Residente de Obra en caso de ocurrencia de alguna de las causales previstas en la presente Directiva.
- ✓ Comunicar a la Municipalidad las conductas inapropiadas, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra, cometidas por cualquier persona que participa en la ejecución del proyecto, sea cual fuere la modalidad bajo la cual participa, a fin de que se proceda al retiro inmediato de la misma.
- ✓ Tomar acciones o medidas correspondientes en temas de seguridad en la ejecución de obra, de acuerdo a la **NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION.**
- ✓ En caso de paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual, intervenir en la Constatación, del estado de la obra participando en la suscripción del acta respectiva. De acuerdo a la ley de contrataciones y su reglamento.
- ✓ Revisar y visar los planos finales de obra así como la memoria descriptiva valorizada.
- ✓ Luego de terminados los trabajos participar en la suscripción del acta de terminación de obra.
- ✓ Revisar y aprobar la liquidación técnica - financiera del proyecto, elaborada por el Residente de Obra.
- ✓ Coordinar con el Órgano que declaró la Viabilidad del PIP, el Seguimiento y Monitoreo de los proyectos en la Etapa de Inversión, y la sustentación de las modificaciones, de acuerdo a la Normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Otras funciones que se le asignen y/o que por la naturaleza de las mismas le correspondan de acuerdo a la acción de supervisión, a su contrato y a sus respectivos términos de referencia.



**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:**

- a) El contratado, al momento de suscribir el contrato se le proporcionará información sobre el contexto de la zona y se le brindará facilidades y condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones.
- b) El Profesional cumplirá a cabalidad las funciones estipuladas en TDR.
- c) Las labores se deberán realizar en estrecha coordinación y con la activa participación de la Sub gerencia de Obras.

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y TRABAJO:**

El supervisor de obra es absoluto responsable de la ejecución de la Obra; por tanto es responsable de que en la obra a su cargo, se cumpla con todas las normas de seguridad durante la Construcción, así como del cumplimiento de las Normas de seguridad y Salud en el trabajo, Ley General de Inspección del Trabajo, normas laborales, seguridad social, protección al medio ambiente y normas conexas.

Handwritten signature and stamp of the consultant, including the text: 'INGENIERO CIVIL', 'Reg. Colegio Ing. Perú N° 904', 'Reg. CONSULTOR N° 4356', 'CIV N° 00738562301'.



- 408 -  
*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato en forma total o parcial por alguna de las siguientes causales y siguiendo las formalidades indicadas en los Art. 26º y 169º de la Ley del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Paralicé o reduzca injustificamente de la adquisición pese a haber sido requerido para corregir la situación.
- La cesión o transferencia total o parcial del contrato a terceros o su contratación.
- La alteración y/o modificación de las Especificaciones Técnicas y/o condiciones económicas de la prestación contractual, en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD si con posterioridad a la suscripción del contrato, se comprobara fehacientemente la existencia de documentos falsificados entre los presentados por EL CONTRATISTAS en el proceso de selección.
- Variación del consumo y/o paralización en la ejecución de obras, por falta de disponibilidad Presupuestal.



**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONSIGNACION DE CORREO ELECTRONICO**

EL SUPERVISOR autoriza expresamente a que se le notifique cualquier acto administrativo emitido por LA MUNICIPALIDAD al siguiente correo electrónico incluso los que se refieran a resoluciones de contratos, decisiones sobre ampliaciones de plazo, adicionales y otros, mismos que tendrán validez legal desde la fecha de su remisión.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCION**

Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Castro Virreyña, en todo lo relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Ante cualquier vacío que pudiera existir en el presente Contrato, se tomaran las pautas dictadas y normas por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

LAS PARTES declaran que en la celebración de este contrato, no ha mediado vicio alguno que pudiera acarrear su nulidad, por lo que suscriben el presente documento en señal de absoluta conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes, en la ciudad de Pilpichaca, a los 12 días del mes de Setiembre del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA  
 PROVINCIA HUAYTARA - HUANCAYELICA  
*[Signature]*  
 Abog. Boris Riaz Huamani  
 C.A. 1535  
 GERENTE MUNICIPAL

**LA MUNICIPALIDAD**

*[Signature]*  
 ANGELO CARREROS BALLOCO  
 Ingeniero Civil  
 Reg. Colegio Ing. Peru Nº 50141  
 Reg. CONSULTOR Nº 615645  
 CN Nº 00758962903

**EL SUPERVISOR**

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA OPORTUNIDAD

## CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO



-49-

### SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA.

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL **ING° MIGUEL CISNEROS MALLCCO** CON RUC. N° 10290832964; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **MIGUEL CISNEROS MALLCCO**, DE NACIONALIDAD PERUANO, ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION INGENIERO CIVIL; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 29083296, CON DOMICILIO EN EL JR. BUENA VISTA N° 287-CONCHOPATA DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO; Y POR OTRA PARTE EL **ING° CESAR CARRILLO MEDINA** CON RUC. N° 10282733043, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **CESAR CARRILLO MEDINA**, DE NACIONALIDAD PERUANO, ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION INGENIERO CIVIL; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 28273304 CON DOMICILIO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL PIO MAX, BLOCK C3, DPTO. 501, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO:** LOS OTORGANTES DE MUTUO ACUERDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 445 Y DEMAS SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CELEBRAN UN CONTRATO DE CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL SERVICIO DE UNA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA" PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA, REGION HUANCAVELICA; ADJUDICADO POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-MDP/CE-PRIMERA CONVOCATORIA.

**SEGUNDO:** LOS OTORGANTES SE ASOCIAN EN EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y PERDIDAS TAL COMO SE HAN CONSIGNADO EN EL ANEXO N° 04 DE LAS BASES:

<b>MIGUEL CISNEROS MALLCCO</b>	<b>50%</b>
<b>CESAR CARRILLO MEDINA</b>	<b>50%</b>

**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: MIGUEL CISNEROS MALLCCO:**

1. EJECUTAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION INTEGRAMENTE.
2. PROPORCIONAR LAS CARTAS FIANZAS Y/O POLIZAS DE CAUCION.
3. GENERAR LA FACTURACION A TRAVES DE RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA FINES DE PAGO Y EL COBRO CORRESPONDIENTE DEL VALOR DE SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: CESAR CARRILLO MEDINA:**

1. PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA APORTAR EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES (CURRICULUM DEL CONSULTOR); ASI COMO EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DURANTE SU EJECUCION.
2. ASIMISMO, NO SE RESPONSABILIZA DE LA DOCUMENTACION QUE FORMO PARTE DESDE LA ETAPA DE PRESENTACION DE SOBRES HASTA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

**LEGALIZACION AL REVERSO**



50

**TERCERO:** EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE POR ACUERDO DE LAS PARTES SE DENOMINARA: **CONSORCIO "MIHB"**, QUE CONFORMAN: **MIGUEL CISNEROS MALLCCO**, Y **CESAR CARRILLO MEDINA**; PERO QUE GENERA UNA PERSONA JURÍDICA Y NO ESTA SUJETO A INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CONFORME AL TENOR DEL ART. 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; CON UN MONTO ADJUDICADO DE **S/391,430.00** (TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) EN EL RUBRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA**, SEGÚN LAS BASES DEL ADP. N° 002-2014-MDP/CE-PRIMERA CONVOCATORIA.

**CUARTO:** LOS OTORGANTES FIJAN COMO DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO EN EL JIRON BUENA VISTA N° 287-CONCHOPATA, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE LAS PARTES ACUERDAN.

**QUINTO** LOS OTORGANTES DESIGNAN A DON **MIGUEL CISNEROS MALLCCO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 29083296 PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO, ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA", ASI COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN PUBLICAS Y PRIVADAS, EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL CONCURSO Y LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA, GOZANDO PARA ELLO DE LOS PODERES Y FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES, SIN QUE POR NINGUN MOTIVO PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE O INEFICAZ, POR LO QUE GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A. FIRMAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA**, LAS ADDENDAS QUE SE ESTABLESCAN EN CASO DE OCURRIR, ASI COMO CUALQUIER OTRO COMPROMISO DERIVADO DE LA CELEBRACION Y/O EJECUCION DEL CONTRATO.
- B. EL CONSORCIADO **MIGUEL CISNEROS MALLCCO**, EFECTUARA LAS SIGUIENTES OPERACIONES: FACTURAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA MATERIA DEL PRESENTE PROCESO CON LA RAZON SOCIAL DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, COBRAR EL CHEQUE Y/O CHEQUES POR EL VALOR DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBTENER AVALES Y FIANZA A FAVOR DEL CONSORCIO.
- C. EJECUTAR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA SEGÚN LAS BASES Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ADP. N° 002-2014-MDP/CE-PRIMERA CONVOCATORIA.
- D. REALIZAR EL COBRO DE LAS FACTURACIONES Y/O VALORIZACIONES, ADELANTOS Y LIQUIDACION DEL SERVICIO.
- E. CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA MARCHA DEL CONSORCIO Y EL DESARROLLO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.
- F. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES POLICIALES, CIVILES, JUDICIALES, DEL MINISTERIO PUBLICO, ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA, CONFIRIENDO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONFORME AL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENCION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION

MIGUEL CISNEROS MALLCCO  
Ingeniero Civil  
Reg. Colegio Ing. Peru N° 90144  
Reg. CONSULTOR N° C-15614  
CIV N° 007328VCZRKI



PROCESAL, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTRAVERTIDAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR CONTRACAUTELA; ASI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES ANTERIORES PODRAN HACERSE VALER, DE SER EL CASO, ANTE CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.



- SEXTO:** LOS OTORGANTES, ESTABLECEN QUE PARTICIPARAN CON ARREGLO A SUS OBLIGACIONES ANTES ESTABLECIDOS EN CUANTO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES Y PERDIDAS, COMPROMISOS FINANCIEROS, GASTOS Y COSTOS, PRESTACION DE PERSONAL, EQUIPOS, ETC, QUE SE ORIGINAN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA;** PARA LO CUAL SE CONSTITUYE EL SONSORCIO.
- SEPTIMO:** ESTE CONSORCIO FINALIZARA UNA VEZ LIQUIDADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CON TERCEROS EN GENERAL HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA A SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA).
- OCTAVO:** EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA EXISTIDO NINGUN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO SON DOLO, ERROR, LESION, VIOLENCIA, INTIMIDACION DE NINGUNA DE LAS PARTES, PUESTO QUE LO EFECTUAN CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA.
- NOVENO:** LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, DECLARAN EN FORMA EXPRESA QUE LA RESPONSABILIDAD QUE ASUMEN ES SOLIDARIA, TANTO EN EL ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL EN LA EJECUCION Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y LA GARANTIA DE LOS BIENES SEGÚN ESTIPULADO EN LAS BASES, ASIMISMO ASUMEN EL COMPROMISO DE NO MODIFICAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE CONSORCIO QUE ANTECEDE, MIENTRAS ESTE VIGENTE EL CONTRATO DE SERVICIO.
- DECIMO:** CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DISPUTA O RECLAMACION PROVENIENTE DE, O QUE SURGIERA CON RELACION A LA INTERPRETACION Y/O EJECUCION DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO CUALQUIER CASO DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACION O INVALIDEZ DEL MISMO, QUE NO PUEDA SER RESUELTO EN FORMA AMIGABLE ENTRE LAS PARTES, SERA RESUELTO MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA OSCE, A LA QUE LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA INCONDICIONAL.

AMBAS PARTES CONSORCIANTES DECLARAMOS ESTAR CONFORME CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SUSCRIBIMOS POR TRIPLICADO EN SEÑAL DE APROBACION Y CONFORMIDAD A LOS 11 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2014.

  
MIGUEL CISNEROS MALLCO  
Ingeniero Civil  
Reg. Colegio Ing. Peru N° 90141  
Reg. CONSULTOR N° C15615  
GIV N° 007328VCZRY




**LEGALIZACION AL REVERSO** 

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E INCLUSO LA HUELLA DIGITAL  
QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE:

A DON (A) : CISNEROS MAURICO  
MIGUEL -  
CARRILLO Medina Cesar

IDENTIFICADO CON DNI. Nº 79 083 296  
28 273304

AYACUCHO:

11 SET. 2014



JOSE HINOSTROZA AYCASIME  
NOTARIO PUBLICO DE AYACUCHO  
REG. CNA Nº 01





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA HUAYTARA - HUANCAVELICA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año de la Diversificación Productiva y del fortalecimiento de la Educación"



EL QUE SUSCRIBE, SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA; OTORGA LA PRESENTE;

## CONFORMIDAD DE SERVICIO

Al Consorcio "MIHB" integrado por los Consultores MIGUEL CISNEROS MALLCCO y CESAR CARRILLO MEDIDA; representado por el ING° MIGUEL CISNEROS MALLCCO; identificado con RUC. N° 10290832964, quien ha cumplido con prestar el servicio de Consultoría en su calidad del JEFE DE SUPERVISIÓN de Obra del proyecto:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE PILPICHACA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA", con Código SNIP. N° 254284.**

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°	: 220-2014-MDP-UDC-J.ABAST.
PROCESO	: ADP. N° 002-2014-MDP/CEP.
MONTO DEL CONTRATO	: <b>S/. 450,144.50</b>
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	: 180 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN PLAZO N° 01, 02 y 03	: 139 DÍAS CALENDARIOS
<b>TOTAL PLAZO EJECUCIÓN</b>	<b>: 319 DÍAS CALENDARIOS</b> (Del 13/10/2014 al 26/10/2015)
AMPLIACIÓN PLAZO DE SUPERVISIÓN	: Adenda N° 01 al Contrato N° 220-2014-MDP.
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO OBRA	: 59.56%
ESTADO ACTUAL DE LA OBRA	: Resolución del Contrato de Ejecución Obra por Incumplimiento del Contratista.

De conformidad a la Cláusula Séptima-Plazo del Contrato de Supervisión N° 220-2014-MDP-UDC-J.ABAST, el Supervisor de Obra es contratada por un periodo fijo de 180 días calendarios (06 meses), conforme dispone el OSCE en sus diversos pronunciamientos indicando que la supervisión NO es responsable de los retrasos de obra; sin embargo conforme las Resoluciones de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra y la Adenda antes señalada se han ampliado el plazo de supervisión conforme indicado líneas arriba.

En consecuencia, se otorga la presente CONFORMIDAD DE SERVICIO en cumplimiento a la cláusula Séptima del Contrato Principal (Plazo del Contrato de Supervisión), y la Cláusula Segunda de la Adenda N° 01 (PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO), en vista de que la supervisión cumplió en ejecutar la supervisión en el plazo establecido sin INCURRIR en MORAS y PENALIDADES.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Pilpichaca, 20 de Noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA  
HUAYTARA - HUANCAVELICA  
ING. WALTER MARIATEGUI MACHACA  
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CONTRATO N° 0500-2015-MPC/GM

REFERENCIA: RESULTADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MPC/CE (PRIMERA CONVOCATORIA).

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO".

"I.E N° 38124/MX-P CC.PP PUTICA, I.E N° 38178/MX-P CC.PP CHICHUCANCHA Y I.E N° 38608/MX-P CC.PP ANDABAMBA, I.E N° 38181/MX-P CC.PP PAMPA CRUZ, I.E N° 38120/MX-P CC.PP HUANCARUCMA Y I.E N° 38119/MX-P CC.PP TUCSEN, I.E N° 38200/MX-P CC.PP CHIRILLA, I.E N° 38250/MX-P CC.PP MORCCO, I.E N° 38171/MX-P CC.PP PUMAHUASI Y I.E N° 38201/MX-P CC.PP BUENA VISTA Y I.E N° 38183/MX-P CC.PP ACCOMAYO".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, con RUC. N° 20143166717, debidamente representado por su Gerente Municipal Econ. Donato SULCA CUYA, con DNI N° 28444864, con domicilio legal en la plaza principal N° 12 Cangallo, designado por la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 02-2015-MPC/A, con fecha 02 de Enero del 2015, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte el Consorcio San Cristóbal integrado por las empresas:

1.- CARRILLO MEDINA CESAR, con RUC N° 10282733043, con domicilio legal en MZA. C-03 LOTE. 501 C.H. PIO MAX (BLOCK C3, DPTO 501) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, con participación de 50%

2.- ROMAN VASQUEZ BENITO URIBE, con RUC 10082789371, con domicilio legal en AV. CESAR CANEVARO NRO. 909 URB. SAN JUAN LIMA - LIMA - SAN JUAN DE MIRAFLORES, con participación de 50%

Con domicilio legal del consorcio en MZA. C-03 LOTE. 501 C.H. PIO MAX (BLOCK C3, DPTO 501) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, Representado común del consorcio el señor CARRILLO MEDINA CESAR, con DNI N° 28273304, para efectos de facturaciones órdenes de servicio será a nombre del Ing. CARRILLO MEDINA CESAR, con RUC N° 10282733043, con **Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-202-000200049061-91 (BANCO CONTINENTAL BBVA)** a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley de General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 30282: Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 30283: Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29873 Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF que Modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Art. 1764 y siguientes del Código Civil
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.



CONSORCIO SAN CRISTOBAL  
CESAR CARRILLO MEDINA  
PRESIDENTE COMUN  
DNI: 28273304



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



-55-  
*[Handwritten signature]*

- Directiva N° 016-2012-OSCE/CD y su modificatoria



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**2.1.- LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo socio económico en el ámbito de su jurisdicción, con persona jurídica de derecho público, con una autonomía política, económica, y administrativa, con facultades de ejercer actos de gobierno administrativo, con capacidad de administración de su presupuesto, en el marco del Ordenamiento Jurídico; y para cumplir con sus fines requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**.



**2.2.-** Con fecha 02 días del mes de diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro el CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MPC/CE (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO", al Consorcio San Cristóbal, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO" (I.E N° 38124/MX-P CC.PP PUTICA, I.E N° 38178/MX-P CC.PP CHICHUCANCHA Y I.E N° 38608/MX-P CC.PP ANDABAMBA, I.E N° 38181/MX-P CC.PP PAMPA CRUZ, I.E N° 38120/MX-P CC.PP HUANCARUCMA Y I.E N° 38119/MX-P CC.PP TUCSEN, I.E N° 38200/MX-P CC.PP CHIRILLA, I.E N° 38250/MX-P CC.PP MORCCO, I.E N° 38171/MX-P CC.PP PUMAHUASI Y I.E N° 38201/MX-P CC.PP BUENA VISTA Y I.E N° 38183/MX-P CC.PP ACCOMAYO) , conforme a los Términos de Referencia. Y propuestas presentadas.



## CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 499,113.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ciento Trece Con 00/100 Nuevo Sol)** incluye IGV.



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. **El Sistema de contratación es Suma Alzada.**

## Afectación Presupuestal

FUNCIÓN	22	EDUCACION
DIV. FUNC	047	EDUCACION BASICA
GRUP. FUNC	0104	EDUCACION PRIMARIA
PROD/PROY	2225018	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.
ACT/AI/OBRA	4000036	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA
META	00001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.
SEC.FUNC	030	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.
FTE.FTO	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

## REAJUSTES



*[Handwritten signature]*  
**CONSORCIO SAN CRISTOBAL**  
**ING. CESAR CARRILLO MEDINA**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 28273304



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



-56-  
*[Firma]*

No se considerar los reajustes en las valorizaciones ni al final de la obra, debido a factores netamente presupuestales de austeridad de la Entidad.



## CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, **LOS PAGOS SERÁN MENSUALES POR ARMADAS MENSUALES PROPORCIONALES AL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO PREVIO PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- El monto del contrato se abonará **MENSUALMENTE POR ARMADAS MENSUALES PROPORCIONALES AL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO PREVIO PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES**, previa a la presentación de valorización del mes, con la conformidad de Gerencia de Infraestructura.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



## CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, el mismo que se computa desde, entrega de terreno.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### Del Jefe de Supervisión:

Para efectos propios para la supervisión de la Obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA, se compromete designar como jefe de supervisión, y tendrá a su cargo la supervisión de obra, quien no podrá ser sustituida por otra persona, salvo LA MUNICIPALIDAD autorice a EL CONTRATISTA que proponga igual o mejor propuesta del profesional.



Nº ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CIP	PROFESION
01	Cesar CARRILLO MEDINA	Jefe de Supervisión	54353	Ing. Civil
02	Elmer Alfonso SULCA BARRON	Asistente del Jefe de Supervisión	53877	Ing. Civil
03	José Vitaliano CARRILLO MEDINA	Asistente de Supervisión de Campo 01	61087	Ing. Civil
04	Victor Alejandro HURTADO RIVERA	Asistente de Supervisión de Campo 02	85050	Ing. Civil

## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge al amparo de lo dispuesto el Artículo 155º del Reglamento, que,

*[Firma]*  
CONSORCIO SAN CRISTOBAL  
CESAR CARRILLO MEDINA  
PRESENTANTE COMUN  
DNI 22273204



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



57

como garantía de fiel cumplimiento, LA MUNICIPALIDAD retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará al contratista según Reglamento de la Ley de Contrataciones Artículos 171º y 172º, hasta 30% del monto del contrato. El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 10 (diez) días hábiles, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento."

El adelanto estará garantizado por una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida a favor de LA MUNICIPALIDAD, otorgada por entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, la vigencia de la carta Fianza del adelanto en efectivo será por el plazo de 90 días.

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción,



CONSORCIO SANCRISTOBAL  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 28273804



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## OTRAS PENALIDADES

Además de la penalidad establecida en la ley el reglamento de la ley de contrataciones del estado, la entidad ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el artículo 165 del reglamento.

Se aplicará una penalidad del 5% del monto de contrato, por cada cambio del Jefe de Supervisión.



CONSORCIO SAN CRISTOBAL  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 28273302



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



- 11.2 Se aplicará una penalidad del 1% del monto de contrato, por incumplimiento en la inasistencia del personal propuesto. Se levantara las Actas de Constatación en las visitas de inspección de los funcionarios de la Entidad y/o Autoridades locales.  
La acumulación de penalidades hasta el 10 % del monto de contrato, por diferentes causas, procederá la resolución unilateral por parte de la entidad.
- 11.3 Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o Incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse Cancelado oportunamente sus valorizaciones.
- 11.4 Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.
- 11.5 Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato, por no absolver y regularizar en la valorización observada por LA ENTIDAD.
- 11.6 Se aplicará una penalidad del 25/10,000 del contrato por cada día de atraso y hasta un máximo del 10% del contrato reajustado, por los siguientes conceptos:
- Por no presentar oportunamente o hacerlo de forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: informe de diagnóstico y compatibilidad, el calendario valorizado de avance acelerado (CVAA) ó por no presentar oportunamente el calendario valorizado de avance de obra actualizado (CVAOA), según lo establecido por las bases de adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la supervisión.
  - Por demora en la presentación de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones de ampliaciones de plazo y de informes específicos.
  - Por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista, en un plazo máximo de diez (10) días, LA ENTIDAD en la primera oportunidad, suspenderá por 30 días calendario el pago de su valorización del mes que corresponda y si es reincidente, se le aplicará adicionalmente una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada retraso.
- 11.7 Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
- 11.8 Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que el término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.



CONSORCIO SAN CRISTOBA  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI 28273304



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



- 11.9 Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, si EL SUPERVISOR no comunicara a LA ENTIDAD dentro de los cinco días de haber recibido de parte del contratista, la solicitud de recepción de obra.
- 11.10 Las sanciones previstas en el presente numeral las aplicará administrativamente LA ENTIDAD, luego de que habiéndosele requerido subsanar lo observado dentro de un plazo que se le fijará, según sea el caso. EL SUPERVISOR no cumpliera con subsanarlo dentro de dicho plazo, procediéndose a su descuento en la valorización de sus servicios, correspondiente.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL  
CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 28273204



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

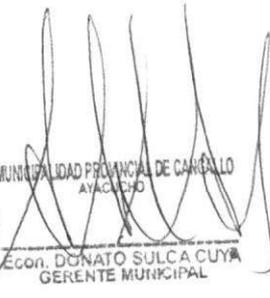
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: EN LA PLAZA PRINCIPAL N° 12 CANGALLO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. C-03 LOTE. 501 C.H. PIO MAX (BLOCK C3, DPTO 501) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Cangallo a los 15 días del mes Diciembre del 2015.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  
AYACUCHO  
Econ. DONATO SULCA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”



CONSORCIO SAN CRISTOBAL

  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 28273304

“EL CONTRATISTA”



**CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO**

**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO".**

Conste por el presente instrumento particular de Contrato de Consorcio, que celebran de una parte el Ing. **CESAR CARRILLO MEDINA**, identificado con DNI N° 28273304, con R.U.C. N° 10282733043, persona natural inscrita en el registro nacional de proveedores N° C0720, con domicilio en la Urb. URB. PIO MAX MEDINA BLOCK C3 DPTO. N° 501 - del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; y de otra parte el Ing. **BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 08278937, con R.U.C. N° 10082789371, persona natural inscrita en el registro nacional de proveedores N° C5045, con domicilio en la Av. Cesar Canevaro N° 909, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, departamento de Lima; ambas persona naturales acuerdan la formación del "**CONSORCIO SAN CRISTOBAL**", bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, ha sido adjudicado la buena pro del **CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MPC/CE**, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", cuyo monto adjudicado es por la suma de **S/. 499,113.00** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos, la misma que fue adjudicada y otorgado la buena pro a través del SEACE con fecha 07 de Diciembre del 2015.

**SEGUNDO:** El contrato de Consorcio de conformidad con la Ley de Sociedades Ley N° 06887, no tiene personalidad jurídica ni razón o denominación social y la validez de los actos y contratos celebrados en su nombre no están supeditados a su inscripción en los registros públicos.

**TERCERO:** La participación que corresponde a cada asociado será la siguiente:

- \* **CESAR CARRILLO MEDINA**, con R.U.C. N° 10282733043 : **50% OBLIGACIONES.**
- \* **BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ**, con R.U.C. N° 10082789371 : **50% OBLIGACIONES.**

**CUARTO:** Las partes contratantes acuerdan no efectuar modificación alguna a los términos del presente contrato, salvo pacto expreso entre las partes y mediante adendas suscritas también de mutuo acuerdo.

**QUINTO:** Los asociados poseen los mismos derechos y las mismas obligaciones establecidos en la Ley común y leyes societarias vigentes y modificatorias y reglamentarias a las cuales se someten en caso de vacío o deficiencia legal.

La responsabilidad que asume el consorciado frente a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO** es solidaria respecto a la correcta y buena ejecución del contrato.

**SEXTO:** La asociación es temporal, en virtud de lo anterior los otorgantes del presente documento se asocian temporalmente para en forma activa y directa ejecutar el servicio de consultoría de Supervisión bajo la denominación de "**CONSORCIO SAN CRISTOBAL**" que se constituye, cuyo objeto es la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS**

  
  
Benito Uribe Roman Vasquez

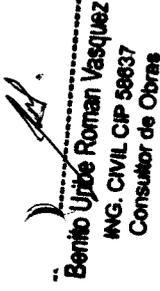
ING. CIVIL CIP 59637  
Consultor de Obras

  
  
CARRILLO MEDINA  
INGENIERO CIVIL  
RUC CIP 59637

-68-

Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, del CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MPC/CE, que culminado los servicios de consultoría debidamente recepcionado, liquidado y cerrado quedara disuelto automáticamente el presente contrato.

**SÉPTIMO:** Los acuerdo de la junta de asociados serán ejecutados por el Representante Común del presente consorcio, quien en forma individual podrá ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

- 
- 
- Benito Uribe Roman Vasquez  
ING. CIVIL CIP 59637  
Consultor de Obras
- 1.- Representará al Consorcio ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, laborales, civiles y en general ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado en todos los asuntos en la que directa o indirectamente se vea involucrado los interés del consorcio, para lo cual podrá ejercer las facultades generales contempladas en el Art. 74° y las facultades señaladas en el Art. 75° del CPC.
  - 2.- Suscribir los contratos.
  - 3.- Celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, dirigiendo las operaciones asociativas y determinando la inversión de los recursos. Esta atribución incluye la facultad para adquirir o anejar a título gratuito y oneroso toda clase de bienes, inmuebles o muebles.
  - 4.- Cobrar deudas a nombre del consorcio y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones.
  - 6.- Nombrar o designar o prescindir del personal que sea necesario para los fines del consorcio.
  - 7.- Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, tales como: Sunat, Indecopi, Municipalidades Provinciales y Distritales, Organismos Gubernamentales Autónomos, Ministerios, Autoridades Policiales, Políticas, Militares, así como ante cualquier persona natural o jurídica de derecho privado o público.



CESAR CARRILLO MEDINA  
INGENIERO CIVIL  
CIP 28273304

**OCTAVO:** Las partes contratantes convienen en designar como su Representante Común para los efectos derivados de la suscripción y ejecución del presente al Señor **ING. CESAR CARRILLO MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 28273304, quien gozará a sola firma de las facultades generales señaladas en la Clausula Séptima del presente documento.

**NOVENO:** Ambas partes señalan como domicilio legal del consorcio en la URB. PIO MAX MEDINA BLOCK C3 - DPTO. 501, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, para todo efecto legal y en donde deberán hacerle llegar las notificaciones Judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de la celebración y/o ejecución del contrato.

**DECIMO:** Para efectos de cobro por los servicios prestados los recibos de Factura serán emitidos a la Municipalidad Provincial de Cangallo por CESAR CARRILLO MEDINA con R.U.C. N° 10282733043 hasta el 100.00%; y es la persona autorizada expresamente al cobro de los respectivos cheques y demás documentos que acrediten el pago, como de los impuestos de ley que origine.

**DECIMO PRIMERO:** El consorcio está formado por personas naturales, por tanto no existe la necesidad de crear otra persona jurídica; dedicándose los consorciados a trabajos de servicios, así como a consultorías de Obras.

Las responsabilidades de BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ serán de carácter netamente administrativo, siendo la Responsabilidad de CESAR CARRILLO MEDINA la Responsabilidad técnica de la ejecución del contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** Los consorciados convienen que para efectos tributarios se realizará de forma independiente toda vez que no se formará otra persona jurídica.

**DECIMO TERCERO:** El incumplimiento de lo previsto en las Cláusulas del Contrato correspondiente serán causal de resolución de Contrato de acuerdo al Art. 1430° del Código Civil en consecuencia la resolución será

-64-

**DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN LA NOTARIA**

de puro derecho, cuando una de las partes o en todo caso la parte perjudicada podrá proseguir con la ejecución del Contrato.

**DECIMO CUARTO:** A todo lo previsto por las partes en el presente contrato ambas se someten a los establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que sean aplicables.

**DECIMO QUINTO:** Las controversias que surjan al presente contrato, serán sometidas a conciliación y/o arbitraje de acuerdo a la Ley del Arbitraje.

En señal de conformidad los otorgantes estampamos nuestras huellas digitales y rubricas ante el Notario Público de esta ciudad.

Ayacucho, 10 de Diciembre del 2015.

  
  
CESAR CARRILLO MEDINA  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 5224

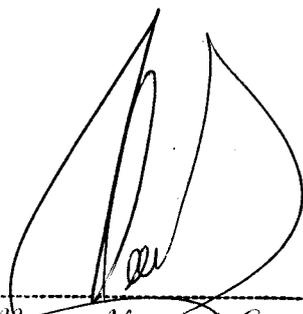
**CESAR CARRILLO MEDINA**  
D.N.I N°: 28273304

  
  
Benito Uribe Roman Vasquez  
ING. CIVIL CIP 58637  
Consultor de Obras

**BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ**  
D.N.I. N° 08278937

DOY FE: QUE EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
ES AUTENTICO LA FIRMA Y RUBRICA DE  
Cesar Carrillo Medina  
DNI 28273304  
Benito Uribe Roman  
Vasquez  
DNI 08278937  
LEGALIZADO EN AYACUCHO A: 14 DIC 2015  
DEL MES DE: DE:



  
Mario Almonacid Cisneros  
ABOGADO NOTARIO  
Reg. C.N.A. N° 22



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El que suscribe, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, otorga la presente Constancia al CONSORCIO SAN CRISTOBAL, integrado por el Ing. Cesar Carrillo Medina e Ing. Román Vásquez Benito Uribe, Representado por el Ing. CESAR CARRILLO MEDINA, quien ha realizado la Supervisión de la siguiente Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

**OBRA** : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE ONCE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO -AYACUCHO" ITEM I, II y III

**PROCESO** : LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2015-MPC/CE

**MODALIDAD** : A SUMA ALZADA

**MONTO CONTRATO** : S/. 17,431,528.58 N.S INC IGV ITEM I, II y III

**PLAZO EJECUCION VIGENTE** : 240 Días c.

**FECHA DE INICIO DE OBRA** : 16/12/2015

**FECHA DE TÉRMINO PLAZO** : 11/08/2016

**SUPERVISION** :

**PROCESO** : C.P. N° 01-2015-MPC/CE.

**CONTRATO** : 0500-2015-MPC/GM

**CONSULTOR** : CONSORCIO SAN CRISTOBAL

**JEFE DE SUPERVISION** : ING. CESAR CARRILLO MEDINA - REG. CIP N° 54353

**MONTO SUPERVISION TOTAL** : S/. 499,113.00 NS INC IGV

**PLAZO TOTAL** : 240 Días calendarios.

**FECHA DE INICIO DE SERVICIO** : 16/12/2015

**FECHA TERMINO DE SERVICIO** : 11/08/2016

El Consorcio SAN CRISTOBAL ha cumplido eficientemente sus servicios, no habiendo incurrido en penalidades en el cumplimiento de sus servicios.

Se expide la presente constancia a petición del interesado

Cangallo, 18 de Marzo del 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  
AYACUCHO  
Ing. WILLIAN LLOCLLA CRUZ  
Reg. CIP N° 189362  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Por un Cangallo que todos queremos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



66  
[Firma manuscrita]

**CONTRATO N° 0246-2017-MPC/GM**

**REFERENCIA: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2017-MPC/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA).**

## SUPERVISIÓN DE OBRA:

**CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON SNIP N° 315902”.**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, con RUC. N° 20143166717, debidamente representado por su Gerente Municipal Econ. Donato SULCA CUYA, con DNI N° 28444864, con domicilio legal en la plaza principal N° 12 Cangallo, designado por la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 02-2017-MPC/A, con fecha 02 de Enero del 2017, a quien en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD”, y de otra parte el **CONSORCIO CANGALLO** conformado por las Empresas:

1.- CARRILLO MEDINA CESAR, con RUC N° 10282733043, con domicilio legal en MZA. C-03 LOTE. 501 C.H. PIO MAX (BLOCK C3, DPTO501) AYACUCHO - HUAMANGA – AYACUCHO, con participación de 50%.

2.- CISNEROS MALLCCO MIGUEL, con RUC N° 10290832964, con domicilio legal en JR. BUENA VISTA NRO. 287 (HOSTAL CACTUS-BARRIO CONCHOPATA) AYACUCHO - HUAMANGA - ANDRES AVELINO CACERES, con participación de 50%.

Con domicilio legal del consorcio en MZA. C- 03 LOTE. 501 C.H. PIO MAX (BLOCK C3, DPTO 501) AYACUCHO - HUAMANGA – AYACUCHO, representante común del consorcio el Señor CARRILLO MEDINA CESAR, con DNI N° 28273304, para el destinatario del pago será a **Nombre del Persona Natural CARRILLO MEDINA CESAR**, con RUC N° 10282733043, con código de cuenta interbancaria (CCI) **003-440-013102583178-58 (INTERBANK)**, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411 Ley de General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30519 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30520 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF
- Art. 1764 y siguientes del Código Civil.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias
- Presupuesto Institucional de Apertura –PIA del año 2017
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1.- Según artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en



CONSORCIO CANGALLO  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 28273304





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

2.2.- El Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E.S. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON SNIP N° 315902”, se encuentra aprobado bajo Resolución de Alcaldía N° 0125-2017-MPC/A, de fecha 04 de Mayo del 2017; de igual forma el presupuesto está disponible con rubro 0 RECURSOS ORDINARIOS para su respectiva Ejecución y Supervisión.

2.3.- Con fecha 07 días del mes de setiembre del 2017, el Comité de selección adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 07-2017-MPC/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E.S. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON SNIP N° 315902”, al **CONSORCIO CANGALLO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: LA CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E.S. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON SNIP N° 315902”, conforme a los Términos de Referencia. Y propuestas presentadas.

### CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

4.1.- El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 394,997.00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete Con 00/100 Nuevo Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

4.2.- Sistema de contratación  
“TARIFAS”.

4.3.- Afectación Presupuestal

FUNCIÓN	22	EDUCACION
DIV. FUNC	047	EDUCACION BASICA
GRUP. FUNC	0105	EDUCACION SECUNDARIA
PROD/PROY	2302349	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E.S. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA,



CONSORCIO CANGALLO  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 28273304



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



		MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.
ACT/AI/OBRA	4000037	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA
META	00001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.ES. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.
SEC.FUNC	050	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.ES. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.
FTE.FTO	0	RECURSOS ORDINARIOS.

#### 4.4.- REAJUSTES

No se consideran los reajustes en las valorizaciones ni al final de la obra, debido a factores netamente presupuestales de austeridad de la Entidad.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, los pagos se efectuaran mensualmente por “**TARIFAS**”, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (valorización mensual), según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Los pagos se efectuaran con la conformidad de Gerencia de Infraestructura y el pago de la retención del 10% se abonara una vez que este consentida la liquidación de obra para lo cual debe adjuntar una copia de resolución de la liquidación con la conformidad de Gerencia de Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, el mismo que se computa desde inicio de la obra.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### Del Jefe de Supervisión:

Para efectos propios para la supervisión de la Obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA, se compromete designar como jefe de supervisión, y tendrá a su cargo la supervisión de obra, quien no podrá ser sustituida por otra persona, salvo LA MUNICIPALIDAD autorice a EL CONTRATISTA que proponga igual o mejor propuesta del profesional.



CONSORCIO CANGALLO  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 28273304

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO**  
**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**



69-

Nº ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CIP	PROFESION
01	NORBERTT LUIS QUISPE AUCCAPUCLLA	JEFE DE SUPERVISIÓN	68993	ING. CIVIL
02	JOSE VITALIANO CARRILLO MEDINA	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	61087	ING. CIVIL



**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se acoge al amparo de lo dispuesto el Artículo 126º del Reglamento, que, como garantía de fiel cumplimiento, LA MUNICIPALIDAD retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 33º de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

La entidad no otorgara ningún adelanto

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD consentimiento de la Liquidación de la Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

CONSORCIO CANGALLO  
 ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 28273304



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



-70-  
*[Firma manuscrita]*



- b. Por demora en la presentación de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones de ampliaciones de plazo y de informes específicos.
- c. Por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista, en un plazo máximo de diez (10) días, LA ENTIDAD en la primera oportunidad, suspenderá por 30 días calendario el pago de su valorización del mes que corresponda y si es reincidente, se le aplicará adicionalmente una penalidad del 0.20% del monto de su contrato reajustado, por cada retraso.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

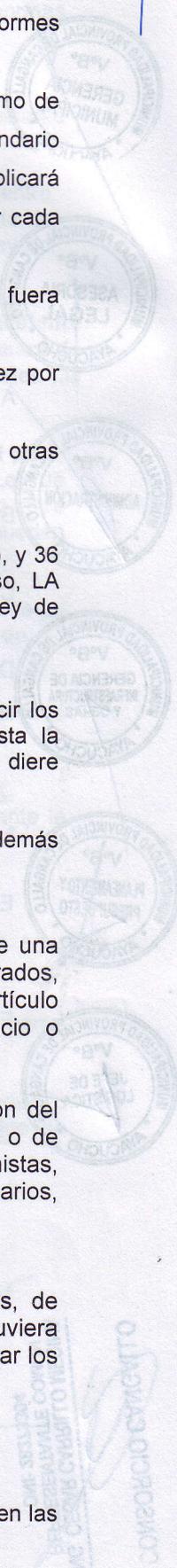
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las

CONSORCIO CANGALLO  
3. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMUNITARIO  
DNI: 28273304





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

- A.- Se aplicará una penalidad del 1% del monto de contrato, por incumplimiento en la inasistencia del personal propuesto. Se levantará las Actas de Constatación en las visitas de inspección de los funcionarios de la Entidad.
- B.- Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.
- C.- Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por no absolver y regularizar en la valorización observada por LA ENTIDAD.
- D.- Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
- E.- Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que el término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.
- F.- Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, si EL SUPERVISOR no comunicara a LA ENTIDAD dentro de los cinco días de haber recibido de parte del contratista, la solicitud de recepción de obra.
- G.- Las sanciones previstas en el presente numeral las aplicará administrativamente LA ENTIDAD, luego de que habiéndosele requerido subsanar lo observado dentro de un plazo que se le fijará, según sea el caso. EL SUPERVISOR no cumpliera con subsanarlo dentro de dicho plazo, procediéndose a su descuento en la valorización de sus servicios, correspondiente.
- H.- Se aplicará una penalidad del 25/8,000 del contrato por cada día de atraso y hasta un máximo del 10% del contrato reajustado, por los siguientes conceptos:
  - a. Por no presentar oportunamente o hacerlo de forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: informe de diagnóstico y compatibilidad, el calendario valorizado de avance acelerado (CVAA) o por no presentar oportunamente el calendario valorizado de avance de obra actualizado (CVAOA), según lo establecido por las bases de adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la supervisión.

CONSORCIO CANGALLO  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 28273304



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - AYACUCHO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



-72-  
*[Firma manuscrita]*

directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo (INSTITUCIONAL)

**"Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los reglamentos arbitrales Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo Ayacucho, a cuyas normas, administración y decisión se cometen las partes".**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA UNVIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL N° 12 CANGALLO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. C- 03 LOTE. 501 C.H. PIO MAX (BLOCK C3, DPTO 501) AYACUCHO - HUAMANGA – AYACUCHO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Cangallo a los 18 días del mes de Setiembre del 2017.



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  
AYACUCHO  
EDOR. DONATO SULEA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO CANGALLO  
*[Firma manuscrita]*  
ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
REPRESENTANTE COMI  
DNI: 28273304

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



-73-

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTURIA

## CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO

**SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E.S. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO, CON SNIP. N° 315902".**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE **CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **EL ING. CESAR CARRILLO MEDINA** CON RUC. N° 10282733043, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR CESAR CARRILLO MEDINA, DE NACIONALIDAD PERUANO, ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION INGENIERO CIVIL; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 28273304, CON DOMICILIO EN LA URB. PIO MAX MEDINA BLOCK C3 - DPTO. N° 501, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO; Y POR OTRA PARTE **EL ING. MIGUEL CISNEROS MALLCCO** CON RUC. N° 10290832964, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR MIGUEL CISNEROS MALLCCO DE NACIONALIDAD PERUANO, ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION INGENIERO CIVIL; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 29083296, CON DOMICILIO EN EL JR. BUENA VISTA N° 287, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO:** LOS OTORGANTES DE MUTUO ACUERDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 445 Y DEMAS SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CELEBRAN UN CONTRATO DE CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E.S. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO, CON SNIP. N° 315902" PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO; ADJUDICADO POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2017-MPC/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA).

**SEGUNDO:** LOS OTORGANTES SE ASOCIAN EN EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y PERDIDAS TAL COMO SE HAN CONSIGNADO EN EL ANEXO N° 05 DE LAS BASES:

<b>CESAR CARRILLO MEDINA</b>	<b>50%</b>
<b>MIGUEL CISNEROS MALLCCO.</b>	<b>50%</b>

**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: CESAR CARRILLO MEDINA**

1. EJECUTAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INTEGRAMENTE
2. PROPORCIONAR LAS CARTAS FIANZAS Y/O POLIZAS DE CAUCION.
3. GENERAR LA FACTURACION PARA FINES DE PAGO Y EL COBRO CORRESPONDIENTE DEL VALOR DE SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: MIGUEL CISNEROS MALLCCO.**

1. PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA APORTAR EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES (CURRICULUM DEL CONSULTOR).

MIGUEL CISNEROS MALLCCO  
Ingeniero Civil  
Reg. Consejo Ing. Perú N° 9914  
Reg. CONSULTOR N° C15915  
CIV N° 10290832964



2. ASIMISMO, NO SE RESPONSABILIZA DE TODA DOCUMENTACION QUE FORMO PARTE DESDE LA ETAPA DE PRESENTACION DE SOBRES HASTA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

**TERCERO:**

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE POR ACUERDO DE LAS PARTES SE DENOMINARA: **CONSORCIO "CANGALLO"**, QUE CONFORMAN: **CESAR CARRILLO MEDINA Y MIGUEL CISNEROS MALLCCO**.; PERO QUE NO GENERA UNA PERSONA JURÍDICA Y NO ESTA SUJETO A INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CONFORME AL TENOR DEL ART. 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; CON UN MONTO ADJUDICADO DE **S/. 394,997.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVO SOLES)** EN EL RUBRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.ES. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO, CON SNIP. N° 315902", SEGÚN LAS BASES DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2017-MPC/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA).

**CUARTO:**

LOS OTORGANTES FIJAN COMO DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO EN URB. PIO MAX MEDINA BLOCK C3, DPTO. N° 501, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE LAS PARTES ACUERDAN.

**QUINTO**

LOS OTORGANTES DESIGNAN A DON **CESAR CARRILLO MEDINA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 28273304 PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO, ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO", ASI COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN PUBLICAS Y PRIVADAS, EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS DIRECTA CON EL CONCURSO Y LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, GOZANDO PARA ELLO DE LOS PODERES Y FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES, SIN QUE POR NINGUN MOTIVO PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE O INEFICAZ, POR LO QUE GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A. FIRMAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.ES. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON SNIP N° 315902", MATERIA DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2017-MPC/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA), LAS ADDENDAS QUE SE ESTABLESCAN EN CASO DE OCURRIR, ASI COMO CUALQUIER OTRO COMPROMISO DERIVADO DE LA CELEBRACION Y/O EJECUCION DEL CONTRATO.
- B. EL CONSORCIADO **CESAR CARRILLO MEDINA**, EFECTUARA LAS SIGUIENTES OPERACIONES: FACTURAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA MATERIA DEL PRESENTE PROCESO CON LA RAZON SOCIAL DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, COBRAR EL CHEQUE Y/O CHEQUES POR EL VALOR DE LOS

  
**MIGUEL CISNEROS MALLCCO**  
 Ingeniero Civil  
 Reg. Colegiado. Peru N° 90141  
 N° CONSULTOR N° 015013





SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBTENER AVALES Y FIANZA A FAVOR DEL CONSORCIO.

- C. EJECUTAR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA SEGÚN LAS BASES Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2017-MPC/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA).
- D. REALIZAR EL COBRO DE LAS FACTURACIONES Y/O VALORIZACIONES, ADELANTOS Y LIQUIDACION DEL SERVICIO.
- E. CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA MARCHA DEL CONSORCIO Y LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.
- F. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES POLICIALES, CIVILES, JUDICIALES, DEL MINISTERIO PUBLICO, ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, CONFIRIENDO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONFORME AL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENCION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTRAVERTIDAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR CONTRACAUTELA; ASI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES ANTERIORES PODRAN HACERSE VALER, DE SER EL CASO, ANTE CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

**SEXTO:** LOS OTORGANTES, ESTABLECEN QUE PARTICIPARAN CON ARREGLO A SUS OBLIGACIONES ANTES ESTABLECIDOS EN CUANTO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES Y PERDIDAS, COMPROMISOS FINANCIEROS, GASTOS Y COSTOS, PRESTACION DE PERSONAL, EQUIPOS, ETC, QUE SE ORIGINAN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E.S. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISÉS BELTRÁN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CÁRDENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARÍA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO, CON SNIP. N° 315902" PARA LO CUAL SE CONSTITUYE EL CONSORCIO.

**SEPTIMO:** ESTE CONSORCIO FINALIZARA UNA VEZ LIQUIDADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CON TERCEROS EN GENERAL HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA A SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO).

**OCTAVO:** EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA EXISTIDO NINGUN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO SON DOLO, ERROR, LESION, VIOLENCIA, INTIMIDACION DE NINGUNA DE LAS PARTES, PUESTO QUE LO EFECTUAN CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA.

**NOVENO:** LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, DECLARAN EN FORMA EXPRESA QUE LA RESPONSABILIDAD QUE ASUMEN ES SOLIDARIA, TANTO EN EL ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL EN LA EJECUCION Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y LA GARANTIA DE LOS BIENES SEGÚN ESTIPULADO EN LAS BASES, ASIMISMO ASUMEN EL COMPROMISO DE NO MODIFICAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE CONSORCIO QUE ANTECEDE, MIENTRAS ESTE VIGENTE EL CONTRATO DE SERVICIO.

-76-

DECIMO:

CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSI, DISPUTA O RECLAMACION PROVENIENTE DE, O QUE SURGIERA CON RELACION A LA INTERPRETACION Y/O EJECUCION DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO CUALQUIER CASO DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACION O INVALIDEZ DEL MISMO, QUE NO PUEDA SER RESUELTO EN FORMA AMIGABLE ENTRE LAS PARTES, SERA RESUELTO MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA OSCE, A LA QUE LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA INCONDICIONAL.

AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAMOS ESTAR CONFORME CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SUSCRIBIMOS POR TRIPLICADO EN SEÑAL DE APROBACION Y CONFORMIDAD A LOS 12 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2017.


ING. CESAR CARRILLO MEDINA  
DNI N° 28273304


ING. MIGUEL CISNEROS MALLCCO  
DNI N° 29083296

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA E INCLUSO LA HUELLA DACTILAR QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A DON (ÑA): CARRILLO MEDINA CESAR  
CISNEROS MALLCCO MIGUEL

IDENTIFICADO CON DNI N° 28273304  
29083296

AYACUCHO: 13 SEP 2017

**JOSÉ HINOSTROZA AUCASIME**  
NOTARIO PÚBLICO DE AYACUCHO  
REG. CNA N° 01

8° del Decreto Legislativo N° 1049: El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento, sino que deberá dejar constancia en la certificación, salvo que constituya en sí un acto ilícito e contrario a las costumbres.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El que suscribe, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, otorga la presente Constancia al CONSORCIO CANGALLO, integrado por el Ing. Cesar Carrillo Medina e Ing. Miguel Cisneros Mallcco, Representado por el Ing. CESAR CARRILLO MEDINA, quien ha realizado la Supervisión de la siguiente Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

### OBRA

: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LAS I.E.S. GEORGE WASHINGTON DEL CC.PP. HUALCHANCCA, QUISPILLACCTA DEL CC.PP. QUISPILLACCTA, MOISES BELTRAN ARBEZU DEL CC.PP. CHUYMAY, PEDRO CRISOLOGO CARNENAS OROSCO DEL CC.PP. SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO EN LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS, CHUSCHI, TOTOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO PROVINCIA DE CANGALLO AYACUCHO CON SNIP No. 315902"

PROCESO : L.P.N. N° 102-2017-MPC/CES  
MODALIDAD : A SUMA ALZADA  
MONTO CONTRATO : S/. 13'166,600.73 INC IGV  
PLAZO EJECUCION VIGENTE : 256 Días c.  
FECHA DE INICIO DE OBRA : 05/12/2017  
FECHA DE TÉRMINO OBRA : 17/08/2018

### SUPERVISION

PROCESO : A.S. N° 07-2017-MPC/CE.  
CONTRATO : 0246-2017-MPC/GM  
CONSULTOR : CONSORCIO CANGALLO  
JEFE DE SUPERVISION : ING. CESAR CARRILLO MEDINA - REG. CIP N° 54353  
MONTO SUPERVISION TOTAL : S/. 394,997.00 NS INC IGV  
PLAZO TOTAL : 256 Días calendarios.  
FECHA DE INICIO DE OBRA : 05/12/2017  
FECHA DE TÉRMINO OBRA : 17/08/2018

El Consorcio CANGALLO ha cumplido eficientemente sus servicios, no habiendo incurrido en penalidades en el cumplimiento de sus servicios.

Se expide la presente constancia a petición del interesado

Cangallo, 21 de Diciembre del 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  
AYACUCHO

Ing. WILLIAN LLOCCLLA CRUZ  
Reg. CIP N° 189362  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Por un Cangallo que todos queremos